



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

15 de marzo de 2018

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo IV No. 58

ÍNDICE

Pág.	Tema
280-291	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
291-297	ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL INFORME DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
297-303	ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL INFORME DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
303-307	INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
307-332	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO RÚSTICO DE LA EX HACIENDA DE PEÑUELAS DENOMINADO "SAN VICENTE", CON CLAVE CATASTRAL 050304801017051 Y CON SUPERFICIE DE 16-72-46.53 HAS.
333-338	ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
339-347	ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE PEÑA COLORADA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
347-355	ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE NOGALES, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
356-362	ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE LAS CENIZAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
362-368	ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
369-371	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOMA PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015.
371-373	ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARCO ISAAC SOTO RODRÍGUEZ Y LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracciones I, XII y XXXIV, 129 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 5, 6, 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28 y 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; corresponde a éste H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que en este orden de ideas es importante señalar que la base contenida en el artículo 115, fracción II, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, situación que se robustecida con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro al establecerse aquí los mismos principios.
3. Que en concordancia el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los municipios son autónomos para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
4. Que asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de los Municipios manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las

contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

5. Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que las aportaciones federales que con cargo al fondo de aportaciones para la infraestructura social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema estableciendo como uno de sus rubros el siguiente:

Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y
- b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en dicho artículo.

6. Que así mismo, el artículo citado con antelación, señala que son obligaciones de los Municipios, las siguientes:
- I.- Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
 - II.- Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
 - III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

-
-
- IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y
- V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.
7. Que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro señala en su artículo 1 que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el gasto que en materia de la obra pública realicen los gobiernos del Estado y de los Municipios, cualquier organismo de la administración pública estatal, los fideicomisos o aquellos particulares que con recursos públicos del Estado o de los Municipios ejecuten obras tipificadas como públicas, así como todas las actividades relativas a la planeación, programación, proyecto, presupuestación, contratación, ejecución, verificación y control, operación, mantenimiento y demolición de la obra pública.
8. Que el artículo 2 de la Ley en mención refiere que se considera obra pública, a todo aquel trabajo relacionado con ésta y que se realice con fondos públicos estatales o municipales, considerándose así entre otras las siguientes:
- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles.
 - II. Los servicios relacionados con la misma.
 - III. Los proyectos integrales que comprendan desde el diseño de la obra hasta su cabal terminación.
 - IV. Los trabajos de infraestructura urbana o agropecuaria.
 - V. Cualquier trabajo relativo a las áreas abiertas, vialidades, mobiliario y equipamiento urbano.
 - VI. Las actividades relacionadas con la obra pública que se desarrollen por encargo de las dependencias, entidades o municipios.
 - VII. Todos aquellos de naturaleza análoga.
9. Que el artículo 5 la Ley en comento, dispone que estarán sujetas a las disposiciones de esta ley, toda obra pública que contrate el Estado y los Municipios; asimismo, cualquier actividad relacionada con la obra pública que aquellas contraten y se realicen con cargo total o parcial a:
- I. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebre el Ejecutivo Estatal con la participación que en su caso corresponda a los Municipios;
 - II. Los fondos estatales, conforme a los convenios que celebren el Ejecutivo Estatal, con la participación que en su caso correspondan a los organismos no gubernamentales o a los particulares por sí mismos; y
 - III. Los fondos municipales.

-
-
- 10 Que el artículo 6 del ordenamiento legal citado establece que la ejecución de la obra pública que realicen las dependencias, Entidades, Municipios y particulares con cargo total o parcial a fondos acordados por la Federación, conforme a los convenios entre los Ejecutivos Federal y Estatal, estarán sujetas, adicionalmente a las disposiciones de lo ordenado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, su Reglamento y a lo pactado en los convenios descritos por el artículo 5 de la misma ley.
 - 11 Que el artículo 15 de la ley en mención dispone que las dependencias, entidades y Municipios elaborarán los programas anuales de obra pública y en particular de cada una de estas inversiones con sus respectivos expedientes técnicos y presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y sus Municipios, considerando:
 - I. La rentabilidad social, económica y ambiental con base en los estudios de factibilidad de la inversión que se requieran.
 - II. Los recursos necesarios para la etapa de ejecución, así como los gastos de operación del proyecto.
 - III. Las unidades responsables de su ejecución.
 - IV. La adquisición y regularización de la tenencia de la tierra en donde se realizará la obra pública, así como la obtención de los permisos y las autorizaciones.
 - V. Las características y las condiciones ambientales, climáticas y geomórficas de la región donde se realizará la obra pública, debiendo presentar un programa de restauración cuando se cause un impacto ambiental adverso.
 - VI. Los trabajos de manejo tanto preventivo como correctivo.
 - VII. Los trabajos e infraestructura y las complementarias que requiera la obra.
 - VIII. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios indispensables, incluyendo las normas y especificaciones de construcción aplicables así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarias.
 - IX. Las demás previsiones que deberán tomarse en consideración según la naturaleza y características de la obra.
 - X. Los programas de obra pública indicarán las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución.
 - 12 Que por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
 - 13 Que en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en el numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.

- 14 Que el artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dispone que los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales, ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables.
- 15 Que en fecha 15 de febrero de 2018, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 22, 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro se llevó a cabo la quinta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), en la cual se realizó la aprobación de la propuesta del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se contienen en el documento anexo, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.
- 16 Que con fecha 20 de febrero de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio MCQ-COPLADEM-014-2018 emitido por el C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., a través del cual solicita someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., en los términos que se señalan a continuación:

Le solicito respetuosamente se sirva someter a consideración del Ayuntamiento la aprobación del Programa de Obra Anual 2018 (POA) correspondiente al Programa de Inversión Directa (PID 2018) y al Programa de Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM 2018) con base a los argumentos que se señalan a continuación:

Se expuso en la quinta sesión de COPLADEM la propuesta del Programa de Obra FISM 2018 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/138/2018 de fecha 09/02/2018 emitido por la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras publicas que se detallan a continuación:

A continuación, se desglosa la propuesta del Programa de Obra Anual correspondiente al programa Fondo Para la Infraestructura Social Municipal.

a) Obras del Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al programa de infraestructura social municipal, (FISM) 2018:

PROGRAMA DE OBRA FISM 2018										
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERETARO										
No DE ACCION	FONDO/PROGRAMA	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	METAS		BENEFICIARIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL CONTRATADA
					UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		INICIO	TERMINO	
		SC: AGUA POTABLE								

1	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS NEGRAS	PIEDRAS NEGRAS	ML	100	50	FEBRERO	ABRIL	\$ 130,000.00
2	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE URECHO	URECHO	ML	320	50	FEBRERO	ABRIL	\$ 400,000.00
3	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	ML	250	75	FEBRERO	ABRIL	\$ 300,000.00
4	FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA	PEÑA COLORADA	ML	210	50	FEBRERO	ABRIL	\$ 250,000.00
5	FISM	SC AGUA POTABLE	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN FOGO DE 2°.	NOGALES	ML	1000	280	FEBRERO	MAYO	\$ 1,200,000.00
									SUBTOTAL	\$ 2,280,000.00
SE: URBANIZACION MUNICIPAL										
6	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO, EN LA LOCALIDAD DE LA PILA	LA PILA	M2	750	180	MARZO	MAYO	\$ 500,000.00
7	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE ANDADOR RUMBO A CARRIZAL EN LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA	LA SALITRERA	M2	1000	190	MARZO	JUNIO	\$ 692,840.00
8	FISM	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	EMPEDRADO DE PIEDRA BOLA AHOGADA EN MORTERO Y ALCANTARILLA EN CALLE DEL ARROYO	EL COYOTE	M2	1100	150	MARZO	JUNIO	\$ 1,000,000.00
									SUBTOTAL	\$ 2,192,840.00
INFR. BASICA EDUCATIVA										
9	FISM	INFR. BASICA EDUCATIVA	COLOCACION DE PISO CERAMICO EN 4 AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA " JOSEFA VERGARA HERNANDEZ "	SAN ILDEFONSO	M2	150	320	MARZO	ABRIL	\$ 95,000.00
									SUBTOTAL	\$ 95,000.00
SD: DRENAJE, LETRINAS Y ALCANTARILLADO										
10	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA	LA CARBONERA	ML	420	150	MARZO	JUNIO	\$ 1,250,000.00
11	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE QUIOTES	LOS QUIOTES	ML	500	90	ABRIL	JUNIO	\$ 1,250,000.00
12	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE TIERRA Y LIBERTAD	TIERRA Y LIBERTAD	ML	500	100	MARZO	JULIO	\$ 1,250,000.00
13	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SALITRERA	SALITRERA	ML	900	380	MARZO	JULIO	\$ 2,250,000.00
14	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA FINCA	SANTA ROSA FINCA	ML	160	110	ABRIL	JUNIO	\$ 500,000.00
15	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO	SAN ILDEFONSO	ML	160	125	ABRIL	JUNIO	\$ 500,000.00
16	FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO	NVO PROGRESO	ML	180	160	ABRIL	JUNIO	\$ 671,351.00

		DE COLONIAS POBRES											
26	FISM	SG ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO 3ERA ETAPA	EL LEONCITO	POSTE	4	50	MARZO	MAYO				\$ 200,000.00
												SUBTOTAL	\$ 4,631,650.00
SUBTOTAL ACCIONES												\$ 19,870,841.00	
27	FISM	PRODIM	PROYECTO PRODIM, ADQUISICION DE HARDWARE Y MOBILIARIO PARA LA ATENCION DE LA CIUDADANIA, CAPACITACION VARIOS CURSOS (PRECIOS UNITARIOS, COMPRANET, CIVILCAD, ETC.)	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	PROYECTO PRODIM	1		MARZO	DICIEMBRE				\$ 250,000.00
28	FISM	GASTOS INDIRECTOS	GASTOS INDIRECTOS	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	GASTOS INDIRECTOS	1		MARZO	DICIEMBRE				\$ 622,000.00
GRAN TOTAL FISM 2018												\$ 20,742,841.00	

4. PRESENTACIÓN PARA SU ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL PID 2018 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DIRECTA CON RECURSO MUNICIPAL.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 28 y 29 en sus fracciones III, VII y VIII, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y de los artículo 100 fracción III, IV, y VI, 101 fracción V y IX y 103 fracción III del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en mi carácter de Coordinador General de COPLADEM y Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., a efecto de desahogar el siguiente punto:

Que informo ante este cuerpo colegiado que se presenta a este Comité, la propuesta del Programa de Obra PID 2018 de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 100 en su fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, y soportadas financieramente con el oficio de suficiencia presupuestal SF/138/2018 de fecha 09/02/2018 emitido por la Secretaría de Finanzas del municipio de Colón, se pone a su consideración para el análisis y la evaluación las Obras públicas que se detallan a continuación:

a) Obras del Programa Inversión Directa (PID 2018) para el ejercicio fiscal 2018.

PROGRAMA DE OBRA PID 2018										
No DE AC CI O N	FOND O/PRO GRAM A	DATOS DE LA OBRA								
		OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDA D	METAS		BENEFICI ARIOS	PERIODO DE EJECUCION		INVERSION MUNICIPAL CONTRATADA
					UNIDAD DE MEDID A	CANTIDA D		INICIO	TERMIN O	
SE: URBANIZACION MUNICIPAL										
1	PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUT BOL 7 EN AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	M2	1700	5483	FEBRERO	MARZO	\$ 1,125,000.00
2	PID	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA RECIBIR PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUT BOL SOCCER MUNICIPAL LAS FRONTERAS EN COLÓN.	COLÓN	M2	5800	7014	FEBRERO	MARZO	\$ 1,000,000.00
3	PID/SE DATU	SE: URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA	SAN FRANCISCO	M2	1700	741	MARZO	JUNIO	\$ 1,500,000.00
									SUBTO TAL	\$ 3,625,000.00
INFR. EDUCATIVA										
5	PID	INFR. BASICA EDUCATIVA	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PREVIOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUT BOL 7 DE LA PREPA UAQ EN AJUCHITLAN	AJUCHITLAN	M2	1700	5483	FEBRERO	MARZO	\$ 1,125,000.00
									SUBTO TAL	\$ 1,125,000.00
SUBTOTAL ACCIONES										\$ 4,750,000.00
GRAN TOTAL PID 2018										\$ 4,750,000.00

Así mismo se señala en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del COPLADEM que lo anteriormente expuesto se cedió el uso de la voz para comentarios u opiniones respecto al programa de obra 2018 anteriormente explicado, para lo cual no existen manifestaciones respecto a la propuesta planteada, asimismo el ing. Isidro Mar Rubio mencionando que esta propuesta cumple con la normatividad vigente y se cuenta con la propiedad legal por parte del municipio, instituciones y/o dependencias de Gobierno en las obras que están propuestas en predios.

Una vez que este Cuerpo Colegiado realizo el análisis y evaluación de la propuesta presentada de la cual no se deriva ningún comentario u objeción por parte de los integrantes de este comité de la propuesta presentada, toda vez que se cumple con los ordenamientos de la ley de coordinación fiscal y la normatividad aplicable, por lo que solicito de la manera más atenta, se someta a votación de quienes estén a favor de validar el Programa de Obra Anual de los programas PID Y FISM 2018.

Una vez realizada la votación de quienes asistieron a la presente sesión, se aprueban validar por mayoría de votos el Programa de Obra Anual 2018, correspondientes a los PROGRAMAS DE OBRA ANUAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2018) Y DEL PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA (PID 2018).

17 Que con oficio de fecha 21 de febrero de 2018 de número MCQ/SAY/0162/2018 se solicitó a la Secretaría de Finanzas que definiera si se puede llevar a cabo la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018, comprometiendo el recurso que no existe actualmente, sin causar un menoscabo al Municipio a efecto de estar en posibilidades de dar el trámite ante la Comisión Permanente de Dictamen que corresponda.

18 Que con fecha 23 de febrero de 2018 se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio con número SF/0201/2018 emitido por el Lic. Julián Martínez Ortiz, Secretario de Finanzas en el que señala lo siguiente:

“...así mismo me dirijo a usted de la manera más atenta en respuesta a su oficio número MCQ/SAY/DAC/000162/2018, en que solicita la aclaración respecto a la suficiencia presupuestal del FISM y PID 2018, y así estar en condiciones de solicitar la aprobación del Programa de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2018 le confirmo que se cuenta con suficiencia presupuestal para los siguientes conceptos:

- \$20,742,840.00 (Veinte millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) para el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) 2018
- \$4,750,000.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos/100 m.n.) para el Programa de Inversión Directa 2018

Asi mismo, le comento que se puede llevar a cabo la aprobación del Programa de Obra Anual, dado que los importes antes descritos han sido presupuestados, aprobados, y autorizados a través del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro, para el ejercicio fiscal 2018”.

19 Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

20 Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones

Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Público se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Presidente del COPLADEM, contando con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipales al cual los integrantes de la Comisión cuestionaron sobre si la propuesta de obras para el ejercicio fiscal 2018 están debidamente justificadas, si se cuenta con el tiempo necesario para ejecutarlas, así como con el recurso económico para tal efecto; además de si cuenta con los documentos legales necesarios para tal efecto; respondiéndose por dicho servidor público que sí se cuenta con el recurso económico y que por parte de esa Secretaria están en tiempo para ejecutar y concluir obras sin observaciones y que todas la obras planteadas están debidamente justificadas y atienden a una necesidad social de acuerdo con las reuniones por parte de los comités correspondientes, además de que se cuenta con los documentos legales necesarios para poder proceder a ejecutar las mismas sin violentar derechos por lo que cumplen con la normatividad aplicable, y que no era necesario contar con los cierres de obra de los ejercicios anteriores para poder aprobar el programa correspondiente al 2018 ya que son programas independientes; aunado a que las obras y sus implicaciones ya fueron previamente analizadas y aprobadas por los integrantes del COPLADEM que revisan la viabilidad de cada una de ellas en su respectivo ámbito de competencia, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 15 de Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Colón, Qro., mismo que fue avalado por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., en los términos descritos en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Secretarios de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento al presente Acuerdo, dentro del ámbito de competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

TERCERO. Asimismo, se instruye a la Contraloría Municipal a que lleve a cabo el seguimiento y la verificación del cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas a publicar el Programa Anual de Obra Pública que por el presente Acuerdo se autoriza, en un periódico de mayor circulación en el Estado y dar aviso a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos que correspondan.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, a las Secretarías de Obras Públicas, Servicios Públicos Municipales, Desarrollo Social, Desarrollo Sustentable, Administración y de Finanzas; así como a la Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

Colón, Qro., a 01 de marzo de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico. Rúbrica. C. Liliana Reyes Corchado. Regidor. Rubrica. C. Adriana Lara Reyes. Regidora. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL INFORME DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XII y XXXIV, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 3 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y;**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción IV inciso c) cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es competencia de la Legislatura del Estado de Querétaro fiscalizar las Cuentas Públicas de los Municipios.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo, vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro son sujetos de esa ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Municipios y en lo aplicable cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que para la integración, presentación, fiscalización y demás aspectos relativos a la Cuenta Pública se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

- 6.** Que el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro establece que la Fiscalización Superior que realiza la ESFE se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control competentes.
- 7.** Que por su parte, el artículo 10 de la Ley en comento señala que las entidades fiscalizadas presentarán a la ESFE, para el análisis correspondiente, el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el 31 de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el párrafo anterior, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al treinta de septiembre, el último día de este periodo. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que inician funciones en el año de elecciones, deberán incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos. El Poder Legislativo, en el año en que tenga elecciones, deberá presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el primer párrafo de este artículo, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al veinticinco de septiembre de dicho año, el último día de este periodo. La Legislatura que inicie funciones en el año de elecciones, deberá incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos.
- 8.** Que el artículo 27 de la Ley en mención establece que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada por el titular de la entidad fiscalizada o por el responsable de las finanzas, ante la Legislatura a través de la ESFE, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.
- 9.** Que en artículo 46 de la Ley de la materia refiere que ESFE tendrá un plazo de hasta 270 días naturales a partir de la recepción de la Cuenta Pública, para presentar los Informes de Resultados correspondientes, al presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura. La ESFE deberá guardar reserva de sus actuaciones hasta en tanto sean publicados. La ESFE podrá presentar Informe de Resultado de la Fiscalización Superior, llevada a cabo a los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al período del uno de enero al treinta de junio del año en que tengan elecciones los Poderes Ejecutivo Estatal y Legislativo, así como los Municipios. A solicitud de la Mesa Directiva, el Auditor Superior del Estado y los funcionarios que éste designe, ampliarán o aclararán el contenido del Informe del Resultado, a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado.
- 10.** Que en ese sentido, el artículo 48 de la legislación referida manifiesta que la ESFE dará cuenta a la Legislatura, en el Informe del Resultado, de las observaciones, recomendaciones y, en su caso, de la imposición de las multas o sanciones respectivas.
- 11.** Que por su parte, el artículo 49 del ordenamiento legal invocado establece que el Pleno de la Legislatura del Estado, conocerá de los informes del resultado presentado por el titular de la ESFE y los someterá al procedimiento correspondiente. La Legislatura

ordenará a los órganos internos de control, inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los órganos internos de control de los sujetos de esta Ley, deberán atender las observaciones que se establezcan en los informes del resultado para iniciar los procesos de responsabilidades correspondientes, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar a la Legislatura, por conducto de la ESFE, sobre el inicio de los mismos, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el párrafo anterior. Asimismo, deberán enviar a la ESFE, de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos. En el caso de las recomendaciones plasmadas en el Informe del Resultados, las Entidades fiscalizadas deberán precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.

- 12.** Que la multicitada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro citada en considerandos anteriores, es aplicable al caso en concreto, toda vez, que aun cuando se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de abril de 2017, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro esta entraría en vigencia hasta el día en que a su vez adquiriera vigencia a su vez, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, entre otras disposiciones de la materia, por lo que la primera de las normas mencionadas rige el procedimiento de antecedentes ya que las causas que dan origen al presente trámite ocurrieron durante ejercicios fiscales anteriores al inicio de vigencia de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- 13.** Que mediante oficio SFC/119/2016 emitido por parte del Secretario de Finanzas se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, el que fue recibido por esa Entidad Fiscalizadora el 29 de febrero de 2016.
- 14.** Que mediante orden de auditoria contenida en el oficio ESFE/16/1077 emitido en fecha 20 de mayo de 2016 y notificada a la Entidad Fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 15.** Que mediante oficio ESFE/4057 emitido en fecha 10 de agosto de 2016 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido por la Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de septiembre de 2016.
- 16.** Que este Municipio solicitó prórroga para dar respuesta al Pliego de Observaciones que le fuera notificado, misma que fue autorizada por la Entidad Superior de Fiscalización.
- 17.** Que mediante oficio MCQ.0210/2016 emitido por el Presidente Municipal presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, información con el que se

pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

- 18.** Que con fecha 09 de enero de 2017 fue turnado a la Comisión de Planeación y Presupuesto para su estudio y dictamen el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro" correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 19.** Que mediante Sesión de Pleno celebrada en fecha 28 de noviembre de 2017 la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- 20.** Que con fecha 12 de febrero de 2018 se recibió oficio DALJ/6299/17/LVIII signado por la Dip. María Isabel Aguilar Morales en ese momento en su carácter de Presidente de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a través del cual, remite al Ayuntamiento copia certificada del Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 a fin de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.
- 21.** Que del dictamen emitido por la Entidad Superior de Fiscalización se concluye que la situación financiera de esta Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que quedaron precisadas en el cuerpo de dicho documento, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión. ero
- 22.** Que la instrucción emitida por el Órgano Estatal Fiscalizador y a su vez, aprobado por la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro señalado es que este Municipio de Colón, Qro., a través de su Órgano Interno de Control inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable; promueva que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas e informe a la Legislatura por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los mismos en los términos que señala el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo se deberá enviar a dicho Órgano Fiscalizador de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.
- 23.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.

24. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre el punto en cuestión, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta ante el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en los términos que se describen en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.

SEGUNDO. Se informa al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., de la aprobación de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que con base en las observaciones efectuadas por la Entidad Superior de Fiscalización, inicie y concluya en los términos señalados por la normatividad aplicable, los procedimientos respectivos por responsabilidad administrativa, cuando éstos procedan, derivados del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., referida y asimismo, promueva se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se notifique a las Secretarías respectivas, las observaciones que a cada uno corresponden, a fin de que procedan a llevar a cabo las acciones correspondientes e informen de dicho cumplimiento, a ese órgano de control interno.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se informe dentro del término señalado por la ley de la materia a la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los procedimientos administrativos, del resultado de las correcciones de las irregularidades detectadas, de las acciones implementadas a las mismas y, en su caso, del fincamiento de responsabilidades a las que han sido merecedores los servidores públicos involucrados. Asimismo, enviar a la Entidad Superior de Fiscalización de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones por las cuales no resulta factible su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de la Contraloría Municipal, para su debido seguimiento y cumplimiento.

Colón, Qro., a 28 de febrero de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. ----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - DOY FE- - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE PRESENTA EL INFORME DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción XII y XXXIV, 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 6, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 3 y 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se presenta el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y;**

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción IV inciso c) cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es competencia de la Legislatura del Estado de Querétaro fiscalizar las Cuentas Públicas de los Municipios.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo, vigilar a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro son sujetos de esa ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos, Municipios y en lo aplicable cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que para la integración, presentación, fiscalización y demás aspectos relativos a la Cuenta Pública se estará a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.
6. Que el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro establece que la Fiscalización Superior que realiza la ESFE se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal; tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control competentes.
7. Que por su parte, el artículo 10 de la Ley en comento señala que las entidades fiscalizadas presentarán a la ESFE, para el análisis correspondiente, el Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio, teniendo como fecha límite el 31 de julio del año del ejercicio presupuestal de que se trate. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el párrafo anterior, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo

del primero de julio al treinta de septiembre, el último día de este periodo. El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que inician funciones en el año de elecciones, deberán incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos. El Poder Legislativo, en el año en que tenga elecciones, deberá presentar, además del Informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere el primer párrafo de este artículo, Informe de Avance de Gestión Financiera del periodo del primero de julio al veinticinco de septiembre de dicho año, el último día de este periodo. La Legislatura que inicie funciones en el año de elecciones, deberá incluir en la Cuenta Pública que presenten por dicho año, los Informes antes referidos.

- 8.** Que el artículo 27 de la Ley en mención establece que la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, deberá ser presentada por el titular de la entidad fiscalizada o por el responsable de las finanzas, ante la Legislatura a través de la ESFE, a más tardar el último día del mes de febrero del año siguiente.
- 9.** Que en artículo 46 de la Ley de la materia refiere que ESFE tendrá un plazo de hasta 270 días naturales a partir de la recepción de la Cuenta Pública, para presentar los Informes de Resultados correspondientes, al presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura. La ESFE deberá guardar reserva de sus actuaciones hasta en tanto sean publicados. La ESFE podrá presentar Informe de Resultado de la Fiscalización Superior, llevada a cabo a los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al período del uno de enero al treinta de junio del año en que tengan elecciones los Poderes Ejecutivo Estatal y Legislativo, así como los Municipios. A solicitud de la Mesa Directiva, el Auditor Superior del Estado y los funcionarios que éste designe, ampliarán o aclararán el contenido del Informe del Resultado, a fin de tener un mejor entendimiento del mismo, siempre y cuando no se revele información reservada o que forme parte de un proceso de investigación. Lo anterior, sin que se entienda para todos los efectos legales como una modificación al Informe del Resultado.
- 10.** Que en ese sentido, el artículo 48 de la legislación referida manifiesta que la ESFE dará cuenta a la Legislatura, en el Informe del Resultado, de las observaciones, recomendaciones y, en su caso, de la imposición de las multas o sanciones respectivas.
- 11.** Que por su parte, el artículo 49 del ordenamiento legal invocado establece que el Pleno de la Legislatura del Estado, conocerá de los informes del resultado presentado por el titular de la ESFE y los someterá al procedimiento correspondiente. La Legislatura ordenará a los órganos internos de control, inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Los órganos internos de control de los sujetos de esta Ley, deberán atender las observaciones que se establezcan en los informes del resultado para iniciar los procesos de responsabilidades correspondientes, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar a la Legislatura, por conducto de la ESFE, sobre el inicio de los mismos, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación señalada en el párrafo anterior. Asimismo, deberán enviar a la ESFE, de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos. En el caso de las recomendaciones plasmadas en el Informe del Resultados, las Entidades fiscalizadas deberán precisar las mejoras efectuadas, las

acciones a realizar o las consideración es que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.

- 12.** Que la multicitada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro citada en considerandos anteriores, es aplicable al caso en concreto, toda vez, que aun cuando se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 de abril de 2017, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro esta entraría en vigencia hasta el día en que a su vez adquiriera vigencia a su vez, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, entre otras disposiciones de la materia, por lo que la primera de las normas mencionadas rige el procedimiento de antecedentes ya que las causas que dan origen al presente trámite ocurrieron durante ejercicios fiscales anteriores al inicio de vigencia de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro.
- 13.** Que mediante oficio MCQ.0025.2017 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que fue recibido por esa Entidad Fiscalizadora el 28 de febrero de 2016.
- 14.** Que mediante orden de auditoria contenida en el oficio ESFE/17/1131 emitido en fecha 13 de marzo de 2017 y notificada a la Entidad Fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la Cuenta Pública respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 15.** Que mediante oficio ESFE/4441 emitido en fecha 05 de julio de 2017 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido por la Ley, mismo que concluyó en fecha 02 de agosto de 2017.
- 16.** Que mediante oficio MCQ.0110/2017 emitido por el Presidente Municipal presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.
- 17.** Que con fecha 09 de enero de 2017 fue turnado a la Comisión de Planeación y Presupuesto para su estudio y dictamen el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro" correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- 18.** Que mediante Sesión de Pleno celebrada en fecha 28 de noviembre de 2017 la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro aprobó el Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

-
-
- 19.** Que con fecha 12 de febrero de 2018 se recibió oficio DALJ/6461/17/LVIII signado por la Dip. María Isabel Aguilar Morales en ese momento en su carácter de Presidente de la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro a través del cual, remite al Ayuntamiento copia certificada del Dictamen del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Querétaro correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 a fin de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.
- 20.** Que del dictamen emitido por la Entidad Superior de Fiscalización se concluye que la situación financiera de esta Entidad Fiscalizada correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 se encuentra razonablemente correcta y se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que quedaron precisadas en el cuerpo de dicho documento, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.
- 21.** Que la instrucción emitida por el Órgano Estatal Fiscalizador y a su vez, aprobado por la H. LVIII Legislatura del Estado de Querétaro señalado es que este Municipio de Colón, Qro., a través de su Órgano Interno de Control inicie los procedimientos correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable; promueva que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas e informe a la Legislatura por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los mismos en los términos que señala el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo. Asimismo se deberá enviar a dicho Órgano Fiscalizador de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones que estimen por las cuales no resulta factible su implementación.
- 22.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- 23.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre el punto en cuestión, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presenta ante el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., el Informe de Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en los términos que se describen en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo y que se agregará al apéndice del acta de la Sesión.

SEGUNDO. Se informa al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., de la aprobación de la Cuenta Pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que con base en las observaciones efectuadas por la Entidad Superior de Fiscalización, inicie y concluya en los términos señalados por la normatividad aplicable, los procedimientos respectivos por responsabilidad administrativa, cuando éstos procedan, derivados del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., referida y asimismo, promueva se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se notifique a las Secretarías respectivas, las observaciones que a cada uno corresponden, a fin de que procedan a llevar a cabo las acciones correspondientes e informen de dicho cumplimiento, a ese órgano de control interno.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para que, por su conducto, se informe dentro del término señalado por la ley de la materia a la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización sobre el inicio de los procedimientos administrativos, del resultado de las correcciones de las irregularidades detectadas, de las acciones implementadas a las mismas y, en su caso, del fincamiento de responsabilidades a las que han sido merecedores los servidores públicos involucrados. Asimismo, enviar a la Entidad Superior de Fiscalización de manera bimestral y hasta la conclusión de los mismos, el estado procesal de los citados procedimientos y en cuanto a las recomendaciones precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o las consideraciones por las cuales no resulta factible su implementación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de la Contraloría Municipal, para su debido seguimiento y cumplimiento.

Colón, Qro., a 28 de febrero de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico

Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. ----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de marzo del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los **INFORMES DE ACTIVIDADES POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2017**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XXXIV, 44, 49, 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 10, 15, 20, 52, 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades presentados por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, respecto al cuarto trimestre correspondientes a los meses de octubre a diciembre respecto del ejercicio fiscal 2017, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

-
-
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
 3. Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.
 4. Que el artículo 49 de la Ley Orgánica en mención señala que la Dependencia a que se refiere el presente capítulo será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el municipio; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.
 5. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece que esa Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.
 6. Que el artículo 20 de la Ley señalada menciona que todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores, solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité, mediante:
 - I. Licitación pública, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea superior al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente;
 - II. Invitación restringida, a cuando menos tres proveedores o interesados, cuando el monto aprobado de la operación a contratar se encuentre en el rango del 0.00123% al 0.01341% del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal vigente; y

- III. Adjudicación directa, cuando el monto aprobado de la operación a contratar sea menor al 0.00123% del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.
- 7.** Que el artículo 52 de la Ley de la materia menciona que los Comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios, tendrán las siguientes atribuciones:
- I. Celebrar concursos para la adjudicación de contratos en los casos establecidos en esta Ley;
 - II. Realizar subastas públicas, de conformidad a las normas que regulen las enajenaciones onerosas de los bienes muebles e inmuebles;
 - III. Aprobar los sistemas, procedimientos y manuales de operación conducentes y vigilar que la información relativa a las áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios sea procesada en sistemas computarizados, con su correspondiente soporte;
 - IV. Aprobar las propuestas de rescisión de contratos de los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial de los mismos;
 - V. Publicar en los principales medios de comunicación impresos en el Estado o a nivel nacional, según sea el caso, en términos de esta Ley, las convocatorias de licitación;
 - VI. Promover la consolidación de adquisiciones como instrumento que permita un mejor aprovechamiento del poder adquisitivo del sector público;
 - VII. Conocer y, en su caso, sugerir las adecuaciones necesarias en cuanto a la organización de áreas de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios; y
 - VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- 8.** Que el artículo 53 de la Ley en cita refiere que los Comités se integrarán por cinco miembros propietarios, con sus respectivos suplentes, que serán designados en la forma que determinen los reglamentos correspondientes y estarán constituidos por:
- I. Un Presidente;
 - II. Un Secretario Ejecutivo; y
 - III. Tres Vocales.

Todos los miembros de los comités tendrán derecho a voz y voto.

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, participe como integrante de los citados comités, su responsabilidad consistirá

exclusivamente en verificar que se cuente con suficiencia presupuestal correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Bis de la presente Ley. Los miembros de los Comités, en caso de no ser servidores públicos, deberán garantizar su actuación a través del otorgamiento de fianzas de fidelidad.

9. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 fracción IV del ordenamiento estatal de antecedentes, es atribución del Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, rendir un informe trimestral sobre las actividades del Comité, al titular de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, según corresponda.
10. Que con fecha 01 de marzo de 2018, se recibió el oficio CAEACS.014/2018 a través del cual, el Lic. Juan Luis Narváez Colón, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., remite informe de actividades respecto al cuarto trimestre correspondientes a los meses de octubre a diciembre relativos al ejercicio fiscal de 2017 en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
11. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentados los Informes de Actividades presentados por Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón respecto al cuarto trimestre correspondientes a los meses de octubre a diciembre relativo al ejercicio fiscal de 2017 en los términos que se detallan y describen en el oficio CAEACS.017/2018 y anexos que le acompañan, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia y para que realicen los actos y/o procedimientos y/o trámites administrativos y/o jurídicos de conformidad con la normatividad aplicable.

Colón, Qro., a 01 de marzo de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LA FRACCIÓN 2 DEL PREDIO RÚSTICO DE LA EX HACIENDA DE PEÑUELAS DENOMINADO "SAN VICENTE", CON CLAVE CATASTRAL 050304801017051 Y CON SUPERFICIE DE 16-72-46.53 HAS.,** el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 115 fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 30 fracciones I, XXIII y XXXIV, 48 fracción IV y XX, 49 fracciones V, VII y XIX, 83, 93, 94 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 4, 5, 10 fracción I, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 49, 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 5, 19 y 21 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la adquisición de la fracción 2 del predio rústico de la Ex Hacienda de Peñuelas denominado "San Vicente", con clave catastral 050304801017051 y con superficie de 16-72-46.53 has., y;**

C O N S I D E R A N D O

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y

la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo diez, fracción VI, establece que los Estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.
4. Que asimismo señala en el artículo 134 de la Carta Magna que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.
5. Que por su parte, el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que:
“ARTICULO 30. Los ayuntamientos son competentes para:
I. Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;...
XXIII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;...”
6. Que los artículos 50 fracciones VII y VIII de la Ley citada y 10 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios señala que es obligación del titular de la Oficialía Mayor, en el caso específico del Municipio de Colón, Qro., del Secretario de Administración lo siguiente:
 - Levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
 - Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
7. Que el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal menciona que los Ayuntamientos procurarán adquirir predios circundantes a los centros de población de su Municipio, a fin de integrar el área de reserva urbana destinada a satisfacer las necesidades de expansión y desarrollo de éstos; lo anterior, sin perjuicio de poder solicitar su

expropiación, para cuyo efecto las anteriores circunstancias serán consideradas como causas de utilidad pública.

8. Que por su parte, el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
9. Que en ese sentido, el artículo 94 de la Ley en cita establece que son bienes del dominio público:

“ARTÍCULO 94.- Los bienes de dominio público son:

...

II. Los muebles e inmuebles propios destinados a un servicio público municipal o equiparados a éstos, conforme a la ley; ...”.

10. Que el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro establece como facultades de la Oficialía Mayor, entre otras, las siguientes:

Artículo 4. Las Oficialías Mayores, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes facultades:

- I. *Planear, programar, presupuestar y contratar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y, en general, la prestación de servicios;*
- II. *Fijar normas, condiciones y procedimientos para los requerimientos de las adquisiciones de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y arrendamientos, así como aprobar los formatos e instructivos respectivos;*

...

IV. *Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles manejados directamente por las dependencias administrativas en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se ajusten a las normas establecidas en la presente Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas;*

V. *Definir el procedimiento, para que, de acuerdo a los requerimientos de las diversas dependencias de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se consoliden adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios;*

...

XIII. *Autorizar, la realización de adquisiciones directas de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios, siempre y cuando no excedan de los montos señalados en el artículo 20 fracción III de esta Ley.*

11. Que el artículo 5 de la Ley en comento refiere que el gasto en las adquisiciones, los arrendamientos y la contratación de servicios de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, se sujetará a lo previsto en las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente.

Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados, previa autorización del comité respectivo, las Oficialías Mayores podrán realizar adquisiciones de bienes o servicios, sin contar con saldo disponible en su Presupuesto de Egresos, solicitando de manera

posterior al área respectiva transferencia de recursos o la ampliación de la partida correspondiente.

12. Qué asimismo, el artículo 10 fracción I de la Ley referida señala que las Oficialías Mayores, en relación con las materias que regula esta Ley, deberán entre otras cuestiones Programar las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles.

13. Que el artículo 15 del ordenamiento mencionado establece que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Oficialías Mayores, se sujetarán a:

- I. Los objetivos, prioridades, políticas y provisiones establecidos por los planes estatal y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven;*
- II. Las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que deriven de éste, a fin de coadyuvar a la consecución de sus objetivos y prioridades;*
- III. Los objetivos, metas, provisiones y recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, respectivamente, considerando su autonomía presupuestaria; y*
- IV. Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan las acciones y operaciones que prevé esta Ley.*

14. Que asimismo refiere a través del artículo 16 que las Oficialías Mayores realizarán la planeación de sus adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, formulando los programas respectivos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones; los objetivos y metas a corto y mediano plazo; así como las unidades encargadas de su instrumentación;*
- II. La existencia en cantidad y normas de calidad de los bienes y sus correspondientes plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos en función de su naturaleza; y los servicios que satisfagan los requerimientos de las propias dependencias internas de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas;*
- III. Los planos, proyectos, normas de calidad, especificaciones y programas de ejecución, cuando se trate de adquisiciones de bienes para obras públicas;*
- IV. Los requerimientos de los programas de conservación, mantenimiento y ampliación de la capacidad de los servicios públicos;*
- V. La utilización preferente, en igualdad de condiciones, de los bienes o servicios de procedencia nacional, así como aquellos propios de la región;*
- VI. La inclusión, en igualdad de condiciones, de los insumos, material, equipo, sistemas y servicios que tengan de preferencia incorporada tecnología nacional, tomando en cuenta los requerimientos técnicos y económicos de las adquisiciones o pedidos que vayan a hacerse en el país o en el extranjero; y*
- VII. Lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales el país sea parte y resulten aplicables.*

15. Que por su parte, dicha Ley señala en su artículo 19 que los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo adjudicación de contratos en los términos de

esta Ley; determinarán las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

16. Que el artículo 49 de la normatividad estatal a que se hace mención señala que para satisfacer los requerimientos de inmuebles de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, las Oficialías Mayores deberán:

- I. *Cuantificar y calificar los requerimientos, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a su localización;*
- II. *Revisar el inventario y el catálogo de la propiedad patrimonial, para determinar la existencia de inmuebles disponibles o, en su defecto, la necesidad de adquirir otros;*
- III. *Destinar a los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados los bienes inmuebles disponibles, previo acuerdo de su titular o, en su defecto, del servidor público que ostente la representación legal de éstos; y*
- IV. *De no ser posible lo anterior, adquirir o, en su caso, arrendar los inmuebles con cargo a la partida presupuestal autorizada de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas interesados y realizar las gestiones necesarias para la firma, registro y archivo de la escritura de propiedad correspondiente.*

La autorización de destino o adquisición de inmuebles, se hará siempre y cuando correspondan a los programas anuales aprobados y no existan inmuebles adecuados propiedad de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, para satisfacer los requisitos específicos.

17. Que el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones multicitada refiere que es la Oficialía Mayor quien está obligada a dictaminar el valor de los inmuebles objeto de la operación de adquisición o enajenación.

18. Que por su parte, el artículo 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece que el objetivo de la contabilidad gubernamental, es el registro de las transacciones que lleven a cabo los sujetos de la Ley, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones y las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar la información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable y transparente en la administración de los recursos públicos, así como su fiscalización.

19. Que con fecha 03 de enero de 2018 recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SA.3481.2017 expedido por el Lic. Juan Luis Narváez Colín en su carácter de Secretario de Administración a través del cual somete a consideración del Ayuntamiento autorización que se menciona a continuación:

"...PRIMERO. Tenga a bien someter convocar a los integrantes del Ayuntamiento de Colón, Qro., con fundamento en lo dispuesto por el numeral 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para someter a su consideración y en su caso aprobación la adquisición del predio rústico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y con superficie de 16-72-46.53 has., Amparado bajo la Escritura Pública 102,309 de fecha 22 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Adscrito al despacho de la Notaría número 4 del Partido Judicial del Centro de la Ciudad de Querétaro, Qro., y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del

Estado de Querétaro bajo el folio 00026936/0002, el 12 de marzo de 2015, y del que el Avalúo Fiscal suscrito por parte del Ing. Leonardo Solís, con número de cedula 1129345 y registro en el Estado de Querétaro 029, determina que la fracción en cuestión tiene un valor catastral de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), por la cantidad de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), adjuntando una serie de documentales".

- 20.** Que mediante oficio MCQ.0171.2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal manifiesta la intención de adquirir el predio conocido como fracción 2, producto de la división de una porción del predio rústico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", en el Municipio de Colón, Qro., al Director General de la Sociedad Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., con la finalidad de dotar a esa zona de alto crecimiento como reserva municipal para equipamiento institucional, educativo y recreativo en beneficio de las comunidades de la zona, señalado que en razón de que esa empresa es socialmente responsable y con espíritu de colaboración con el desarrollo social sostenido, se ofreció para la adquisición del inmueble la suma de \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) pagaderos en dos exhibiciones, la primera de \$3 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) a la firma de la escritura pública y la segunda de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en fecha 30 de enero de 2018 lo anterior en consideración de las posibilidades financieras y el alto valor comercial de dicho predio.
- 21.** Que con fecha 04 de diciembre de 2017 se recibió en las oficinas de la Presidencia Municipal, escrito signado por el Lic. Enrique Díaz Hernández en su carácter de Director General de la empresa Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., en el que señala que teniendo como premisa en Caja Gonzalo Vega, la Responsabilidad Social, informa que se ha autorizado la propuesta de venta al Municipio de Colón, respecto de la fracción 2 producto de la división de una porción del predio rústico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.22 has en las condiciones actuales y para destinarse a los fines públicos que se determinen, por lo cual, a su vez, se acepta la propuesta de pago por la cantidad de \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) pagaderos en dos exhibiciones, la primera de \$3 000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) a la firma de la escritura pública y la segunda de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en fecha 30 de enero de 2018, anexando para tal efecto documentación.
- 22.** Que mediante hoja de instrucción con número de control interno JAOV_1217-622 de fecha 04 de diciembre de 2017, signada por la C. Verónica Guevara Jaime, en su carácter de Secretaria Particular se remitió el oficio descrito en el considerando anterior a los Secretarios de Administración y Finanzas para que el primero de ellos atendiera el tema en cuestión y para conocimiento del segundo de los servidores públicos mencionados.
- 23.** Que con fecha 05 de diciembre de 2017 se recibió en la Secretaría de Administración el oficio SP.0387.2017 signado por la C. Verónica Guevara Jaime, en su carácter de Secretaria Particular mediante el cual señala que:

“... de acuerdo a las instrucciones del Presidente Municipal, le remito en alcance al escrito enviado mediante la tarjeta número JAOV-1217-622 y con relación al oficio MCQ.017102017, me permito referirle que el mismo tiene su justificación en los siguientes aspectos:

- Se da cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2017, mediante el cual, se etiqueto preferentemente el recurso derivado de dicho Acuerdo para la adquisición de reserva territorial.
- A que dicha fracción permite contar con una reserva con uso de suelo apropiado para cubrir necesidades de vivienda, derivada del crecimiento poblacional, integrando los requerimientos de equipamiento de la población.
- La reserva territorial a adquirir se localiza en una zona con potencial de crecimiento, cercana a polos de desarrollo, vialidades, núcleos de empleo, equipamiento y servicios.

Por lo anterior, solicito se realice el trámite correspondiente, considerando los aspectos anteriormente expresados”.

- 24.** Que con fecha 13 de diciembre de 2017, se celebró Sesión Extraordinaria del Comité de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Querétaro de la cual derivó el acta correspondiente misma que señala literalmente, lo siguiente:

“2.- APROBACIÓN PARA SOMETER A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO 2 DOS, EN QUE FUE DIVIDIDA LA FRACCIÓN 2 DOS, EN QUE FUE DIVIDIDA LA FRACCIÓN 1 UNO, EN QUE FUE FRACCIONADA UNA PORCIÓN DEL PREDIO RUSTICO EX HACIENDA DE PEÑUELAS DENOMINADO “SAN VICENTE”, DE LA COMUNIDAD LA PEÑUELA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 050304801017051 Y SUPERFICIE DE 16-72-46.538 HAS.

Atendiendo al oficio No. SA. 3377.2017, de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Administración, en el que pide someter a consideración de los integrantes de éste Comité, la solicitud de adquisición del inmueble identificado como 2 dos, en que fue dividida la fracción 2 dos, en que fue dividida la fracción 1 uno, en que fue fraccionada la una porción del predio rústico Ex-hacienda de Peñuelas denominado “San Vicente”, de la Comunidad La Peñuela, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.538 has., como reserva territorial, solicitud que se hace basándose en las siguientes justificaciones:

A). En fecha 04 de diciembre de 2017, mediante instrucción JAOV_1217_622, signada por la C. VERONICA GUEVARA JAIME, en su carácter de Secretaria Particular de la Presidencia Municipal de Colón, Qro., instruye al suscrito LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN, atender el oficio suscrito por el LIC. ENRIQUE DIAZ HERNANDEZ, Director General de CAJA GONZALO VEGA, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en el que textualmente manifiesta lo siguiente:

“...En respuesta a su oficio número MCQ.0171.2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 y teniendo como premisa en Caja Gonzalo Vega, la Responsabilidad social, le informo que se ha autorizado la propuesta de venta al Municipio de Colón, que dignamente representa, respecto de la fracción 2, producto de la subdivisión de una porción del predio rustico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado “San Vicente”, Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.22 has., en las condiciones actuales y para destinarse a los fines de interés público que determine.

En virtud de lo anterior, también se acepta la propuesta de pago por la cantidad de \$6´500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIETOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos en dos exhibiciones, siendo la primera a la firma de la escritura, debiendo ser antes de que termine el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y un segundo pago conforme a su propuesta, el día 30 de enero de 2018, por la cantidad restante de \$3,500,000.00 (tres millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Anexo para los efectos legales conducentes, la siguiente documentación en copia simple:

- 1.- Escritura 102,309 relativa a la Escritura de propiedad de CGV.
- 2.- Escritura 113,159 relativa a deslinde catastral.
- 3.- Recibo de pago de impuesto predial 2017.
- 4.- Certificado de Libertad de Gravamen.
- 5.- Acta constitutiva y poder del Representante Legal.
- 6.- R.F.C. de mi representada.
- 7.- I.N.E. de los representantes.

Sumándonos a acciones sociales como esta, seguiremos Cooperando Para Que El Mundo Sea Mejor, de acuerdo a nuestro eslogan institucional..."

B). Mediante oficio SP.0387.2017, de fecha 05 de diciembre de 2017, signado por la C. VERONICA GUEVARA JAIME, en su carácter de Secretaria Particular, refiere que remite en alcance al escrito enviado mediante tarjeta número JAOV_1217_622, y con relación al oficio MCQ.0171.2017, tiene su justificación en los siguientes aspectos:

- Se da cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2017 mediante el cual, se etiqueto preferentemente el recurso derivado de dicho Acuerdo para la adquisición de reserva territorial.
- A que dicha fracción permite contar con una reserva con uso de suelo apropiado para cubrir necesidades de vivienda, derivada del crecimiento poblacional, integrando los requerimientos de equipamiento de población.
- La reserva territorial a adquirir se localiza en una zona con potencial de crecimiento, cercana a polos de desarrollo, vialidades, núcleos de empleo, equipamiento y servicios.

C). Del Acuerdo que deriva de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por mayoría absoluta, el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACEPTACIÓN DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO" CONSISTENTE EN 55 UNIDADES PRIVATIVAS PARA INDUSTRIA LIGERA UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 100, NÚMERO 4200, EL COLORADO-HIGUERILLAS DEL KM. 4+361.50 AL 4+618.90, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MEDIANTE EL PAGO EN EFECTIVO DEL EQUIVALENTE AL VALOR COMERCIAL TOTALMENTE URBANIZADO INCLUYENDO EL MOBILIARIO URBANO DE LA SUPERFICIE, señalando en su acuerdo SEXTO que el recurso económico que ingresara a las arcas municipales por concepto de pago en efectivo equivalente al 10% del área de donación será destinado y etiquetado preferentemente para la adquisición de predios que cumplan con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 "El Momento de la Gente" en lugares que por su ubicación sean susceptibles de mejorar las condiciones de vida para el desarrollo sustentable de la Población del Municipio de Colón, Qro.

D). Mediante oficio SA.3323.2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, la Secretaría de Administración, solicita a la Secretaría de Finanzas de este Municipio, informe si se cuenta con la suficiencia presupuestaria para la adquisición de un inmueble hasta por la cantidad de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

E). Mediante oficio SF/0922/2017, de fecha 06 de diciembre de 2017, la Secretaría de Finanzas informa que existe suficiencia presupuestal en la partida 5811 Terrenos, por la cantidad de \$3,193,000.00 (Tres millones ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Respecto al diferencial del pago que se deba realizar por la adquisición del predio en cita, se debe solicitar del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2018.

Así mismo señala que el valor catastral del predio lo es por \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.).

F). Mediante oficio No. S.A.3394.2017, de fecha 08 de diciembre del 2017, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informará el uso de suelo del predio rustico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.538 has.

G).- En fecha 11 de diciembre de 2017, se recibe respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informando el uso de suelo solicitado.

H). Con fecha 11 de diciembre del 2017, se emitió el Avalúo Fiscal del inmueble identificado como 2 dos, en que fue dividida la fracción 2 dos, en que fue dividida la fracción 1 uno, en que fue fraccionada la una porción del predio rústico Ex-hacienda de Peñuelas denominado "San Vicente", de la Comunidad La Peñuela, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.538 has., con clave catastral 050304801017051, y superficie de 16-72-46.53 has., por el Perito Valuador ING. LEONARDO OLVERA SOLIS, con número de Cédula Profesional No. 1129345, y registro en el Estado de Querétaro 029, quien determina que la fracción en cuestión tiene un valor catastral de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.).

I). La CAJA GONZALO VEGA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acredita ser propietario del inmueble identificado como 2 dos, en que fue dividida la fracción 2 dos, en que fue dividida la fracción 1 uno, en que fue fraccionada la una porción del predio rústico Ex-hacienda de Peñuelas denominado "San Vicente", de la Comunidad La Peñuela, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.53 has., Amparado bajo la Escritura Pública 102,309, de fecha 26 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado JORGE MALDONADO GUERRERO, Notario Público Adscrito al despacho de la Notaria número 4 de la Demarcación Notarial del Centro de Querétaro, Qro., y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00026936/0002, el 12 de marzo de 2015 a las 10:06:37.

J).- Así mismo, la CAJA GONZALO VEGA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acredita haber realizado un DESLINDE CATASTRAL al inmueble de su propiedad identificado como 2 dos, en que fue dividida la fracción 2 dos, en que fue dividida la fracción 1 uno, en que fue fraccionada la una porción del predio rústico Ex-hacienda de Peñuelas denominado "San Vicente", de la Comunidad La Peñuela, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.53 has., Deslinde Catastral protocolizado en la Escritura Pública 113,159 de fecha 05 de diciembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO MALDONADO GUERRERO, Notario Público Titular de la Notaria número 4 de la demarcación Notarial del Centro de Querétaro, Qro., y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Tolimán, bajo el folio inmobiliario 00026936/0004, de fecha 17 de enero de 2017, a las 14:18:30.

K).- Por parte de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro., se emitió el dictamen de compra del predio propuesto, y toda vez que dicho inmueble tiene un valor catastral de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), que de adquirirse, sería por la cantidad de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

La adquisición se describe a continuación:

PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	AVALUO	TIPO DE ADJUDICACIÓN	PRECIO VENTA DEL PROPIETARIO
5811 BIENES INMUEBLES, TERRENOS	<p>ADQUISICION DE BIEN INMUEBLE UBICADO COMO PREDIO RUSTICO DE LA EX HACIENDA DE PEÑUELAS DENOMINADO "SAN VICENTE", COLON, QRO., PARA RESERVA TERRITORIAL.</p> <p>Superficie: 16-72-46.53 HÉCTAREAS.</p> <p>Colindancias:</p> <p>Al Nororiente mide en 18 tramos de: 2.860 M. 15.099 M. 14.9922 M. 14.846 M. 15.174 M. 15.064 M. 4.989 M. 9.992 M. 15.027 M. 14.685 M. 15.082 M. 15.140 M. 15.049 M. 14.875 M. 15.00 M. 18.858 M. 60.071 M. 43.398 M. con propiedad vecina.</p> <p>Al Nororiente mide 5 tramos: 197.132 M. 80.579 M. 41.449 M. 121.199 M. 1.568 M. con propiedad privada.</p> <p>Al suroriente mide en 4 tramos: 2.912 M. 18.369 M. 251.616 M. 82.953 M. con propiedad privada.</p> <p>Al Nororiente mide 17500 M. con propiedad privada.</p> <p>Al Norponiente mide 35.00 M. con propiedad privada.</p>	\$14,236,741.13	DIRECTA	\$6,500,000.00

En razón de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que la presente Administración Municipal deberá conducir sus acciones para cumplir los objetivos del "Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018", del Municipio de Colón, Querétaro; en:

Eje 1 Sociedad en Acción, establece como Objetivo: Construir un municipio equitativo mediante la generación de oportunidades para que los y las habitantes se equiparen en el acceso y disfrute de proyectos, productos, servicios públicos esenciales como educación, vivienda y hábitat, siendo prioritaria la familia y los grupos poblacionales niñez y adolescencia, mujeres, jóvenes, personas mayores, población indígena, campesina, la población en situación de discapacidad, esto con el fin de consolidar un proyecto de ciudad incluyente, que promueve, garantiza y restituye los derechos de su población y potencia sus capacidades en igualdad de oportunidades. Disminuir las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad del campo del municipio de Colón, a través de acciones que propendan por la equidad en el acceso de la población a proyectos productivos y la formación e incorporación de prácticas económicas y productivas y hábitos para el campo.

Acciones estratégicas "Infraestructura y gobernabilidad: · Promover la construcción de jardines infantiles. · Adecuación y mantenimiento de espacios destinados a la primera infancia. · Mejoramiento de vivienda. · Titulación de predios. · Legalización de vivienda. · Entorno mejorado sin distinción de etnia. · Subsidios para acceder a vivienda digna. · Ampliación de red de agua potable. · Diseño y construcción de sistemas de acueducto y aguas residuales domésticas. · Construcción y mantenimiento de parques. · Construcción y mantenimiento de andadores y senderos peatonales. · Mejoramiento de la Cabecera Municipal. · Proyectos Urbanos Integrales. · Aprovechamiento de espacios públicos en la ribera del Río Colón.

Eje 2 Seguridad y Legalidad "Seguridad, derechos humanos, deporte, recreación, educación". **Objetivo:** Garantizar a la población los derechos humanos fundamentales de seguridad, legalidad, convivencia, cultura, recreación y deporte, soportados en la familia como formador primario del ser humano, y con la participación y corresponsabilidad institucional, para que Colón sea un municipio seguro que respeta, protege y disfruta la vida como valor supremo. Promover el respeto por la vida, mediante acciones articuladas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio.

Acciones estratégicas: *Infraestructura para la Participación social · Construcción y adecuación de equipamientos para la gobernabilidad y justicia cercana al ciudadano. · Infraestructura para la Convivencia Social y Cultural · Redes de formación artística. · Salas abiertas de teatro. · Formación de espacios públicos para el disfrute y apropiación del arte y la cultura · Convocatorias públicas para el fomento del arte y la cultura. · Construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos. · Promoción y apoyo al deporte comunitario. ·*

Eje 3 Municipio sustentable y competitivo. Objetivo: *Fomentar el desarrollo urbano a través del mejoramiento de su infraestructura de conectividad física y la generación de un territorio apto para el crecimiento y desarrollo económico de la riqueza, sin perder la finalidad de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de la competitividad del municipio por encima de los municipios limítrofes y hacerlo más atractivo para el talento humano calificado, y el emplazamiento de empresas e inversionistas en general. Orientar el desarrollo territorial del municipio de Colón en el marco de la sostenibilidad, a través del mantenimiento y mejora de su capital natural, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la adopción de un modelo de ocupación territorial en armonía con los retos del desarrollo social y económico, que propenda por la equidad y el equilibrio funcional del territorio garantizando una base natural sostenible con una oferta ambiental que provea los recursos naturales y las condiciones ambientales necesarias para todos los habitantes del municipio mediante acciones de conservación, protección y administración adecuada de los recursos naturales.*

Acciones estratégicas: *Programas de ordenamiento, manejo, planeación y ecológicos en el municipio ·Garantizar una base natural sostenible con una oferta ambiental que provea los recursos naturales y las condiciones ambientales necesarios para todos los habitantes del municipio mediante acciones de conservación, protección, reforestación y administración adecuadas de los recursos naturales. · Evitar la pérdida de ecosistemas estratégicos, alteración de recursos naturales de la estructura ecológica principal y de la productividad del suelo. · Administración y manejo de áreas protegidas estratégicas. · Mitigación del cambio climático. · Implementación de acciones ambientales en aras de reposición de vegetales y subsuelo. · Fortalecimiento de espacios de importancia ambiental. · Manejo integral del agua para consumo humano. · Recuperación y apropiación del Río Colón convirtiéndolo en detonante turístico. · Municipio verde. · Mantenimiento y poda de zonas verdes urbanas. · Construcción y mantenimiento de parques ecológicos. **Territorio equitativo para ser sostenible** · Lograr un territorio equitativo, ordenado y articulado con la región con el fin de alcanzar un hábitat sostenible en lo urbano y lo rural. · Atención integral de emergencias y desastres. · Implementación de acciones de mitigación de riesgos. · Evaluación y estudios de zonas de riesgo. · Sistema de información de alerta temprana. · Prevención, mitigación y atención de emergencias en zonas de riesgo. · Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Ecológico Local y gestión de instrumentos de planificación. · Planificación integral de la movilidad y transporte urbano. · Gestión del suelo y desarrolladores inmobiliarios para el hábitat.*

Eje 4 Buen Gobierno. Objetivo: *Construir una organización municipal moderna e innovadora, eficiente y eficaz al servicio de la gente, adaptando y optimizando la capacidad institucional del municipio a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa, que integre el nuevo modelo de operación por procesos con la estructura organizacional, el inmenso potencial del talento humano como garante y esencia de la calidad del servicio, los servicios logísticos y una arquitectura tecnológica que se apoye en un modelo de gobierno de tecnologías de información y comunicaciones, como pilares de la competitividad y efectividad en la satisfacción de la ciudadanía*

Acciones estratégicas: *Dinamizar la participación ciudadana mediante procesos de pedagogía social, comunicación y democracia y de renovación de prácticas ciudadanas para lograr el desarrollo de competencias en el marco de una cultura política y la conciencia social de corresponsabilidad con el desarrollo municipal. · Promoción y articulación de las instancias de participación. · Promoción del control social. · Diseño e implementación de presupuesto participativo. · Sesión de Cabildo Itinerante. · Participación ciudadana y control social de los servicios públicos. · Centros, promoción o apoyo a institutos de equidad de género. · Diseño y desarrollo de medios, campañas, eventos y espacios de diálogo con las comunidades. · Entrenamiento social y político para las mujeres. · Fortalecimiento estratégico de la Planeación Social. · Direccionamiento de la Planeación Participativa. · Promoción apoyo y asesoría a las organizaciones y redes · Dotación de sedes regionales o de zona, sociales en comunidades. · Construcción, mantenimiento y adecuación*

de propiedades municipales. · Gestión de equipamientos sociales. · Fortalecimiento de agrupaciones de mujeres.

Segundo.- Derivado de lo anterior, al tratarse de un bien inmueble el cual, de ser adquirido a Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), siendo que su valor catastral es de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), al ser objeto de la compraventa el pago correspondiente a la cantidad genera un incremento al patrimonio municipal sin considerar el pago a realizar por un beneficio de **\$7,736,741.13 (Siete Millones setecientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.)**.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta viable poner a consideración del H. Ayuntamiento la adquisición del referido inmueble, mismo que se han hecho constar en esta Acta, por lo cual, este Comité

ACUERDA:

PRIMERO.- Este Comité es competente para analizar la adquisición del inmueble en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 22 fracción III, 49, Y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Este Comité, por unanimidad de votos aprueba que es viable la adquisición del inmueble identificado como 2 dos, en que fue dividida la fracción 2 dos, en que fue dividida la fracción 1 uno, en que fue fraccionada la una porción del predio rústico Ex-hacienda de Peñuelas denominado "San Vicente", de la Comunidad La Peñuela, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.538 has., como **reserva territorial**, ya que se genera un **incremento al patrimonio municipal**, sin considerar el monto de la compraventa, por un beneficio de \$7,736,741.13 (Siete Millones setecientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.).

TERCERO. Con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicítese a través de la Secretaría de Administración, se someta a consideración y aprobación al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la adquisición, mediante contrato de compraventa, del inmueble identificado como 2 dos, en que fue dividida la fracción 2 dos, en que fue dividida la fracción 1 uno, en que fue fraccionada la una porción del predio rústico Ex-hacienda de Peñuelas denominado "San Vicente", de la Comunidad La Peñuela, Municipio de Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.538 has., a la CAJA GONZALO VEGA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, especificando los impuestos que se generen por la correspondiente escrituración que correrán a cargo del Municipio de Colón, Querétaro".

- 25.** Que mediante oficio SA.1545.2017 de fecha 25 de mayo de 2017 se emite por parte del Lic. Juan Luis Narváez Colón, en su carácter de Secretario de Administración, "opinión técnica para llevar a cabo la compra del predio rústico de la Ex Hacienda de Peñuela denominada "San Vicente" DEL Municipio de Colón, Qro., de una superficie de 167,246.22 m2, y con valor catastral de \$14,236.741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.)", mismo que se señala a continuación:



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Secretaría de Administración
Oficio N°. SA.1545.2017
Asunto: Opinión técnica para adquirir predio
en la Comunidad de la Peñuela, Colón, Gro.
Colón, Gro. a 25 de mayo del 2017

OPINIÓN TECNICA

Para llevar a cabo la compra de predio rustico de la Ex hacienda de Peñuela denominada "San Vicente", DEL Municipio de Colón, Gro., de una superficie de 167,246.22 m², y con valor catastral de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.).

ANTECEDENTES

Primero. - En fecha 04 de diciembre de 2017, mediante instrucción JAOV_1217_622 signada por la C. Verónica Guevara Jaime, Secretaria Particular, se me instruye atender el oficio suscrito por el Lic. Enrique Díaz Hernández, Director General de Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., mismo del que se desprende:

"...En respuesta a su oficio número MCQ.0171.2017 de fecha 29 de noviembre de 2017 y teniendo como premisa en Caja Gonzalo Vega, la Responsabilidad social, le informo que se ha autorizado la propuesta de venta al Municipio de Colón, que dignamente representa, respecto de la fracción 2, producto de la subdivisión de una porción del predio rustico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", Colón, Gro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.22 has., en las condiciones actuales y para destinarse a los fines de interés público que determine.

En virtud de lo anterior, también se acepta la propuesta de pago por la cantidad de \$6,500,000 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), pagadero en dos exhibiciones, siendo la primera a la firma de la escritura, debiendo ser antes de que termine el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), y un segundo pago conforme a su propuesta, el día 30 de enero de 2018, por la cantidad restante de \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Anexo para los efectos legales conducentes, la siguiente documentación en copia simple:

- 1.- Escritura 102,309 relativa a la Escritura de propiedad de CGV.
- 2.- Escritura 113,159 relativa a deslinde catastral.
- 3.- Recibo de pago de impuesto predial 2017.
- 4.- Certificado de Libertad de Gravamen.
- 5.- Acta constitutiva y poder del Representante Legal.
- 6.- R.F.C. de mi representada.
- 7.- I.N.E. de los representantes.





**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Sumándonos a acciones sociales como esta, seguiremos *Cooperando Para
Que El Mundo Sea Mejor*, de acuerdo a nuestro eslogan institucional..."

Segundo.- Mediante oficio SP.0387.2017 de fecha 05 de diciembre de 2017, signado por la C. Verónica Guevara Jaime, Secretaria Particular, refiere que remite en alcance al escrito enviado mediante tarjeta numero JAOV_1217_622 y con relación al oficio MCQ.0171.2017, ya que tiene su justificación en los siguientes aspectos:

- Se da cumplimiento al Acuerdo de Cabildo de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2017 mediante el cual, se etiqueto preferentemente el recurso derivado de dicho Acuerdo para la adquisición de reserva territorial.
- A que dicha fracción permite contar con una reserva con uso de suelo apropiado para cubrir necesidades de vivienda, derivada del crecimiento poblacional, integrando los requerimientos de equipamiento de población.
- La reserva territorial a adquirir se localiza en una zona con potencial de crecimiento, cercana a polos de desarrollo, vialidades, núcleos de empleo, equipamiento y servicios.

Tercero.- Del Acuerdo que deriva de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de marzo de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por mayoría absoluta, el ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA ACEPTACIÓN DEL 10% DEL ÁREA DE DONACIÓN DEL CONDOMINIO INDUSTRIAL DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO" CONSISTENTE EN 55 UNIDADES PRIVATIVAS PARA INDUSTRIA LIGERA UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 100, NÚMERO 4200, EL COLORADO-HIGUERILLAS DEL KM. 4+361.50 AL 4+618.90, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., MEDIANTE EL PAGO EN EFECTIVO DEL EQUIVALENTE AL VALOR COMERCIAL TOTALMENTE URBANIZADO INCLUYENDO EL MOBILIARIO URBANO DE LA SUPERFICIE, señalando en su acuerdo SEXTO que el recurso económico que ingresara a las arcas municipales por concepto de pago en efectivo equivalente al 10% del artea de donación será destinado y etiquetado preferentemente para la adquisición de predios que cumplan con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 "El Momento de la Gente" en lugares que por su ubicación sean susceptibles de mejorar las condiciones de vida para el desarrollo sustentable de la Población del Municipio de Colón, Qro.

Cuarto. - Mediante oficio SA.3323.2017 de fecha 06 de diciembre del 2017, la Secretaría de Administración, solicita a la Secretaría de Finanzas informe si se cuenta con la suficiencia presupuestaria para la adquisición de un inmueble



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

hasta por la cantidad de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.).

Quinto.- Mediante oficio SF/0922/2017, de fecha 06 de diciembre de 2017, la Secretaría de Finanzas informa que existe suficiencia presupuestal en la partida 5811 Terrenos, por la cantidad de \$3,193,000.00 (Tres millones ciento noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Respecto al diferencial del pago que se deba realizar por la adquisición del predio en cita, se debe solicitar del Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2018.

Así mismo señala que el valor catastral del predio lo es por \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.).

Sexto.- En fecha 06 de diciembre del 2017 se solicitó a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología informará el uso de suelo del predio rustico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.22 has.

Séptimo. - Con fecha 11 de diciembre del 2017 se emitió Avalúo Fiscal sobre la fracción 2, producto de la subdivisión de una porción del predio rustico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.22 has., por parte del Ing. Leonardo Solís, con número de cedula 1129345 y registro en el Estado de Querétaro 029, quien determina que la fracción en cuestión tiene un valor catastral de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.).

Octavo. - En fecha 11 de diciembre de 2017 se recibe respuesta por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología informando el uso de suelo solicitado.

Noveno. - Que con fecha 11 de diciembre del 2017, emití Dictamen de Valor en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 51, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, mismo que considero:

"con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Querétaro, sométase a aprobación del Comité de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del municipio de Colón, Qro., su aprobación para a su vez solicitar **autorización y aprobación al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, para adquirir el predio** rustico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.22 has., Amparado bajo la Escritura Pública 102,309 de fecha 22 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Adscrito al despacho de la Notaria número 4 del Partido Judicial del Centro en la Ciudad de Querétaro, Qro., y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 00026936/0002, el 12 de marzo de 2015, y del que el Avalúo Fiscal suscrito por parte del Ing. Leonardo Solís, con número de cedula 1129345 y registro en el Estado de Querétaro 029, determina que la fracción en cuestión tiene un valor catastral de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), **por la cantidad de \$6,500,000.00** (Seis Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), en los términos manifestados por el Lic. Enrique Díaz Hernández, Director General de Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., de pago por la cantidad de \$6,500,000 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), pagadero en dos exhibiciones, siendo la primera a la firma de la escritura, debiendo ser antes de que termine el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), y un segundo pago conforme a su propuesta, el día 30 de enero de 2018, por la cantidad restante de \$3,500,000 (tres millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo. – En términos del artículo 6 de la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO de las causas de Utilidad Pública, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

III. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO

Primero. - El "Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018", del Municipio de Colón, Querétaro; en:

Eje 1 Sociedad en Acción, establece como **Objetivo**: Construir un municipio equitativo mediante la generación de oportunidades para que los y las habitantes se equiparen en el acceso y disfrute de proyectos, productos, servicios públicos esenciales como educación, vivienda y hábitat, siendo prioritaria la familia y los grupos poblacionales niñez y adolescencia, mujeres, jóvenes, personas mayores, población indígena, campesina, la población en situación de discapacidad, esto con el fin de consolidar un proyecto de ciudad incluyente, que promueve, garantiza y restituye los derechos de su población y potencia sus capacidades en igualdad de oportunidades. Disminuir las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad del campo del municipio de Colón, a través de acciones que propendan por la equidad en el acceso de la población a proyectos productivos y la formación e incorporación de prácticas económicas y productivas y hábitos para el campo.

Acciones estratégicas "Infraestructura y gobernabilidad: · Promover la construcción de jardines infantiles. · Adecuación y mantenimiento de espacios destinados a la primera infancia. · Mejoramiento de vivienda. · Titulación de predios. · Legalización de vivienda. · Entorno mejorado sin distinción de etnia. · Subsidios para acceder a vivienda digna. · Ampliación de red de agua potable. · Diseño y construcción de sistemas de acueducto y aguas residuales domésticas. · Construcción y mantenimiento de parques. · Construcción y mantenimiento de andadores y senderos peatonales. · Mejoramiento de la Cabecera Municipal. · Proyectos Urbanos Integrales. · Aprovechamiento de espacios públicos en la ribera del Río Colón.

Eje 2 Seguridad y Legalidad "Seguridad, derechos humanos, deporte, recreación, educación". **Objetivo**: Garantizar a la población los derechos humanos fundamentales de seguridad, legalidad, convivencia, cultura, recreación y deporte, soportados en la familia como formador primario de





**"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

ser humano, y con la participación y corresponsabilidad institucional, para que Colón sea un municipio seguro que respeta, protege y disfruta la vida como valor supremo. Promover el respeto por la vida, mediante acciones articuladas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia en el municipio.

Acciones estratégicas: Infraestructura para la Participación social · Construcción y adecuación de equipamientos para la gobernabilidad y justicia cercana al ciudadano. ·Infraestructura para la Convivencia Social y Cultural ·Redes de formación artística. ·Salas abiertas de teatro. · Formación de espacios públicos para el disfrute y apropiación del arte y la cultura · Convocatorias públicas para el fomento del arte y la cultura. · Construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos y recreativos. · Promoción y apoyo al deporte comunitario. ·

Eje 3 Municipio sustentable y competitivo. Objetivo: Fomentar el desarrollo urbano a través del mejoramiento de su infraestructura de conectividad física y la generación de un territorio apto para el crecimiento y desarrollo económico de la riqueza, sin perder la finalidad de mejorar la calidad de vida, fortalecer las condiciones de la competitividad del municipio por encima de los municipios limítrofes y hacerlo más atractivo para el talento humano calificado, y el emplazamiento de empresas e inversionistas en general. Orientar el desarrollo territorial del municipio de Colón en el marco de la sostenibilidad, a través del mantenimiento y mejora de su capital natural, el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y la adopción de un modelo de ocupación territorial en armonía con los retos del desarrollo social y económico, que propenda por la equidad y el equilibrio funcional del territorio garantizando una base natural sostenible con una oferta ambiental que provea los recursos naturales y las condiciones ambientales necesarias para todos los habitantes del municipio mediante acciones de conservación, protección y administración adecuada de los recursos naturales.

Acciones estratégicas: Programas de ordenamiento, manejo, planeación y ecológicos en el municipio ·Garantizar una base natural sostenible con una oferta ambiental que provea los recursos



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

naturales y las condiciones ambientales necesarios para todos los habitantes del municipio mediante acciones de conservación, protección, reforestación y administración adecuadas de los recursos naturales. · Evitar la pérdida de ecosistemas estratégicos, alteración de recursos naturales de la estructura ecológica principal y de la productividad del suelo. · Administración y manejo de áreas protegidas estratégicas. · Mitigación del cambio climático. · Implementación de acciones ambientales en aras de reposición de vegetales y subsuelo. · Fortalecimiento de espacios de importancia ambiental. · Manejo integral del agua para consumo humano. · Recuperación y apropiación del Río Colón convirtiéndolo en detonante turístico. · Municipio verde. · Mantenimiento y poda de zonas verdes urbanas. · Construcción y mantenimiento de parques ecológicos. **Territorio equitativo para ser sostenible** · Lograr un territorio equitativo, ordenado y articulado con la región con el fin de alcanzar un hábitat sostenible en lo urbano y lo rural. · Atención integral de emergencias y desastres. · Implementación de acciones de mitigación de riesgos. · Evaluación y estudios de zonas de riesgo. · Sistema de información de alerta temprana. · Prevención, mitigación y atención de emergencias en zonas de riesgo. · Revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Ecológico Local y gestión de instrumentos de planificación. · Planificación integral de la movilidad y transporte urbano. · Gestión del suelo y desarrolladores inmobiliarios para el hábitat.

Eje 4 Buen Gobierno. Objetivo: Construir una organización municipal moderna e innovadora, eficiente y eficaz al servicio de la gente, adaptando y optimizando la capacidad institucional del municipio a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa, que integre el nuevo modelo de operación por procesos con la estructura organizacional, el inmenso potencial del talento humano como garante y esencia de la calidad del servicio, los servicios logísticos y una arquitectura tecnológica que se apoye en un modelo de gobierno de tecnologías de información y comunicaciones, como pilares de la competitividad y efectividad en la satisfacción de la ciudadanía

Acciones estratégicas: Dinamizar la participación ciudadana mediante procesos de pedagogía social, comunicación y





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

democracia y de renovación de prácticas ciudadanas para lograr el desarrollo de competencias en el marco de una cultura política y la conciencia social de corresponsabilidad con el desarrollo municipal.

- Promoción y articulación de las instancias de participación.
- Promoción del control social.
- Diseño e implementación de presupuesto participativo.
- Sesión de Cabildo Itinerante.
- Participación ciudadana y control social de los servicios públicos.
- Centros, promoción o apoyo a institutos de equidad de género.
- Diseño y desarrollo de medios, campañas, eventos y espacios de diálogo con las comunidades.
- Entrenamiento social y político para las mujeres.
- Fortalecimiento estratégico de la Planeación Social.
- Direccionamiento de la Planeación Participativa.
- Promoción apoyo y asesoría a las organizaciones y redes
- Dotación de sedes regionales o de zona, sociales en comunidades.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de propiedades municipales.
- Gestión de equipamientos sociales.
- Fortalecimiento de agrupaciones de mujeres.

Segundo. – Al tratarse de un bien inmueble el cual de ser adquirido a **Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.**, con valor catastral de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), al ser objeto de la compraventa el pago correspondiente a la cantidad de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), genera un incremento al patrimonio municipal sin considerar el pago a realizar por un beneficio de **\$7,736,741.13 (Siete Millones setecientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.)**. Resulta viable sugerir y poner consideración del H. Ayuntamiento la adquisición del inmueble mencionado anteriormente, mismo que se ha hecho constar en este instrumento, lo anterior con fundamento en el artículo 51 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como por el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Por todo lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

Primero. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 22 fracción III, 49, Y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos





"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, es viable pronunciarse sobre la adquisición del predio descrito en este instrumento.

Segundo.- Con la documentación presentada se justifica la oportunidad de adquirir a título oneroso **el predio** rustico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.22 has., Amparado bajo la Escritura Pública 102,309 de fecha 22 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Adscrito al despacho de la Notaria número 4 del Partido Judicial del Centro en la Ciudad de Querétaro, Qro., y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio 00026936/0002, el 12 de marzo de 2015, y del que el Avalúo Fiscal suscrito por parte del Ing. Leonardo Solís, con número de cedula 1129345 y registro en el Estado de Querétaro 029, determina que la fracción en cuestión tiene un valor catastral de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), **por la cantidad de \$6,500,000.00** (Seis Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), en los términos manifestados por el Lic. Enrique Díaz Hernández, Director General de Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., de pago por la cantidad de \$6,500,000 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), pagadero en dos exhibiciones, siendo la primera a la firma de la escritura, debiendo ser antes de que termine el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), y un segundo pago conforme a su propuesta, el día 30 de enero de 2018, por la cantidad restante de \$3,500,000 (tres millones Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Con fundamento en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el artículo 30 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **sométase a consideración** del Comité de adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del municipio de Colón, Qro., se pronuncie sobre la adquisición que nos ocupa para a su vez someter a consideración **al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón**, el adquirir **el predio** rustico de la Ex Hacienda de Peñuelas, denominado "San Vicente", Colón, Qro., con clave catastral 050304801017051 y superficie de 16-72-46.22 has., Amparado bajo la Escritura Pública 102,309 de fecha 22 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Guerrero Notario Público Adscrito al despacho de la Notaria número 4 del Partido Judicial del Centro en la Ciudad de Querétaro, Qro., y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

del Estado de Querétaro bajo el folio 00026936/0002, el 12 de marzo de 2015, y del que el Avalúo Fiscal suscrito por parte del Ing. Leonardo Solís, con número de cedula 1129345 y registro en el Estado de Querétaro 029, determina que la fracción en cuestión tiene un valor catastral de \$14,236,741.13 (Catorce Millones doscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y un pesos 13/100 M.N.), **por la cantidad de \$6,500,000.00** (Seis Millones Quinientos Mil pesos 00/100 M.N.), en los términos manifestados por el Lic. Enrique Díaz Hernández, Director General de Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., de pago por la cantidad de \$6,500,000 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), pagadero en dos exhibiciones, siendo la primera a la firma de la escritura, debiendo ser antes de que termine el ejercicio fiscal 2017, por la cantidad de \$3,000,000 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), y un segundo pago conforme a su propuesta, el día 30 de enero de 2018, por la cantidad restante de \$3,500,000 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), especificando que los impuestos que se generen por la compra venta y a escrituración correspondiente, correrán a cargo del Municipio de Colón, Querétaro.

Atentamente
"El momento de la gente"


LIC. JUAN LUIS NARVAEZ COLIN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

-
-
- 26.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/049/2018 de fecha 22 de enero de 2018 se solicitó al Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones que para estar en posibilidades de someter a consideración de la Comisión Permanente de Dictamen correspondiente y en su caso, al H. Ayuntamiento de Colón lo requerido se remitiera por parte de dicha Dependencia diversa información para integrar debidamente el expediente encontrándose entre la misma, la determinación de si es necesario llevar a cabo la actualización del avalúo remitido debido al cambio de ejercicio fiscal y en su caso, la correspondiente actualización del dictamen de valor y aprobación por parte del Comité de Adquisiciones, además de señalarse si dentro del inventario de bienes del Municipio no existe predio con las condiciones requeridas a fin de evitar la adquisición del propuesto, aunado a si se encontraba debidamente presupuestado el recurso necesario para la adquisición del inmueble de referencia, entre otras aclaraciones.
- 27.** Que mediante oficio S.A.0312.2017 recibido en fecha 06 de febrero de 2018, mediante el cual el Lic. Juan Luis Narváez Colín, en su carácter de Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, informa que se considera que no es necesario se realice la actualización del avalúo en mención, esto en razón de que el valor del predio en cuestión es mayor, al costo de adquisición motivo por el cual la actualización del mismo no resulta relevante para la adquisición, así mismo menciona que dentro del padrón de bienes inmuebles que conforma el patrimonio municipal, no se cuenta con ningún bien de las características del que se pretende adquirir, tomando en consideración las características geográficas del mismo, si como superficie y costo; y de igual forma informa que se encuentra debidamente presupuestado el recurso para la adquisición del inmueble en cuestión.
- 28.** Que la personalidad del Lic. Enrique Díaz Hernández, en su carácter de Director General de la persona moral denominada "Caja Gonzalo Vega", Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable queda acreditada a través de la Escritura Pública número 26,625 de fecha 29 de noviembre de 2013 pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 28 de la ciudad de San Luis Potosí, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral de dicho Estado bajo el folio mercantil electrónico número 21560*1 de fecha 13 de diciembre de 2013.
- 29.** Que el persona moral denominada "Caja Gonzalo Vega", Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable acredita la propiedad del predio de antecedentes mediante Escritura Pública número 102,309 de fecha 26 de diciembre de 2014 pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 4 del distrito de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca en fecha 12 de marzo de 2005 bajo el folio real 26936/02, mismo que cuenta con certificado de libertad de gravamen expedido en fecha 04 de diciembre de 2017 en el cual se señala que no se encontró ningún gravamen o anotación que pudiera afectar al inmueble en cuestión.
- 30.** Que mediante Escritura Pública número 113,159 de fecha 05 de diciembre de 2016 pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 4 del distrito de Querétaro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca en fecha 17 de enero de 2017 bajo el folio real 26936/04 se formalizó deslinde catastral por el cual

quedo precisado que la superficie correcta de la fracción 2 del inmueble de antecedentes es de 167,246.538 metros cuadrados.

- 31.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de las Opiniones Técnicas y argumentos vertidos por la Secretaría de Administración y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de las Comisiones Unidas de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 32.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Administración consistente en la adquisición de un bien inmueble señalado considerado como procedente por dicho titular de la Secretaría de Administración y a su vez, como Presidente del Comité de Adquisiciones en razón de los argumentos vertidos en sus dictámenes por ser los órganos administrativos técnicos y competentes auxiliares del máximo órgano colegiado competentes para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada, solicitud que fue debidamente analizada tanto legal como documentalmente tanto por la Secretaría de Administración como por el propio Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón; por lo que al cuestionarse por parte de los integrantes de las Comisiones al Secretario de Administración y Presidente del Comité sobre la viabilidad de la misma sin que se incurra en responsabilidades por parte del Municipio y de que si se cuenta con toda la información y/o documentación necesaria para llevar a cabo dicho acto jurídico sin correr el riesgo de ser nulo por falta de la misma, señalada a su vez, por la Secretaría del Ayuntamiento, responde el Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones que la solicitud cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Dependencia a su cargo, y que la petición cumple con la normatividad aplicable sin causar perjuicio o menoscabo al Municipio de Colón, por lo que una vez analizada dicha petición tanto esa Dependencia como el Comité de Adquisiciones tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible tanto porque se justifica la adquisición del predio como por la ganancia que traerá la compra de dicho inmueble por un precio menor al señalado por el avalúo, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Ayuntamiento autoriza la adquisición de un bien inmueble la fracción 2 del predio rústico de la Ex Hacienda de Peñuelas denominado "San Vicente", con clave catastral 050304801017051 y con superficie de 16-72-46.53 has., por la cantidad de \$6´500,000.00 (Seis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) en base tanto al dictamen de valor y a la opinión técnica jurídica emitidas ambas por el Secretario de Administración, descritos en el cuerpo del presente Acuerdo.

Asimismo los impuestos y gastos que se generen por los trámites de compraventa y escrituración de la adquisición señalada correrán a cargo de este Municipio de conformidad con lo requerido por el titular de la Secretaría de Administración.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que realice los movimientos contables que correspondan y erogue la cantidad necesaria para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza el cambio de régimen de dominio privado a público y se instruye al Secretario de Administración para que conjuntamente con el propietario del predio a adquirir efectúen los trámites administrativos y jurídicos necesarios para la celebración del Contrato de compraventa correspondiente, los trámites de escrituración; así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo asentar en el instrumento jurídico respectivo, que dicha superficie será considerada bien del dominio público.

CUARTO.- Una vez efectuado el pago al propietario del predio a adquirir, deberá realizarse la entrega física del inmueble objeto de este instrumento al Municipio de Colón, con todo lo que de hecho y derecho le corresponda, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración para que se coordine con el propietario para tal efecto.

QUINTO.- Se instruye al Secretario de Administración para que en el momento procesal que corresponda, efectúe la patrimonialización correspondiente y se dé de alta el predio motivo de la presente autorización de adquisición, en el Inventario de Bienes del Municipio de Colón, y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que realice el levantamiento topográfico del predio adquirido y en caso de existir diferencias por ajuste de linderos, se tomarán como válidos los datos resultantes para los efectos del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El seguimiento del presente Acuerdo y la realización de los actos jurídicos y/o administrativos necesarios para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Administración.

Asimismo, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos,

además de realizar los trámites necesarios con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

OCTAVO. Se instruye a la Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Finanzas, y demás órganos administrativos que resultaren competentes a proporcionar a la Secretaría de Administración la documentación e información que se requiera para que a través de dicha Dependencia se realicen los trámites y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

NOVENO. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las Secretarías de Administración, Finanzas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su debida atención; así como a los CC. Lic. Enrique Díaz Hernández, Director General y C.P. Verónica Pueblito Arreola Olvera, Presidente del Consejo de Administración ambos de la persona moral "Caja Gonzalo Vega, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

Colón, Qro., a 13 de marzo de 2018. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal. Rúbrica. ----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ DE LA PEÑUELA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, es competente para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
2. Que el artículo 59 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
3. Que por su parte, el artículo 356 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
5. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
6. Que con fecha 6 de febrero de 2018 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología recibió en sus oficinas escrito signado por el C. Gustavo Reséndiz Herrera, Subdelegado de la localidad de La Peñuela en el que le solicitaba a llevar a cabo la Nomenclatura esa Comunidad, en el que anexa plano de identificación de las vialidades y propuesta de nombres como se mencionan a continuación; Revolución, Francisco Villa, Pascual Orozco, Plan de San Luis, Belisario Domínguez, Francisco I. Madero, Martín Luis Guzmán, 20 de Noviembre, Felipe Ángeles, Felipe Carrillo Puerto, Ricardo Flores Magón, Venustiano Carranza, José María Pino Suarez, Plan de Ayala, Emiliano Zapata, Justo Sierra, Aquiles Serdán, Constitución de 1917, Plutarco Elías Calles, Álvaro Obregón y Prolongación Pascual Orozco; así como un listado con nombre y firma de conformidad de los habitantes.
7. Que con fecha 20 de febrero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CPOU/OT/006/2018, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por el C. Gustavo Reséndiz Herrera, Subdelegado de San José de la Peñuela, mediante la cual requiere aprobación de Nomenclatura para las vialidades de la Localidad en comento; expediente que acompaña de un conjunto de firmas de conformidad de los ciudadanos habitantes de la zona se exponen las siguientes:

Consideraciones

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana, en los artículos 356-358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la

denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

3. En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino, y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "San José de la Peñuela" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (ml)
01	Revolución	Calle	Dos Sentidos	1122.3121
02	Francisco Villa	Calle	Dos Sentidos	318.5312
03	Pascual Orozco	Calle	Dos Sentidos	509.5396
04	Plan de San Luis	Calle	Dos Sentidos	1123.6449
05	Belisario Domínguez	Calle	Dos Sentidos	1493.7893
06	Francisco I. Madero	Calle	Dos Sentidos	880.5113
07	Martín Luis Guzmán	Calle	Dos Sentidos	491.0334
08	20 de Noviembre	Calle	Dos Sentidos	386.5751
09	Felipe Ángeles	Privada	Dos Sentidos	293.3235
10	Felipe Carrillo Puerto	Calle	Dos Sentidos	193.2173
11	Ricardo Flores Magón	Calle	Dos Sentidos	831.2402
12	Venustiano Carranza	Calle	Dos Sentidos	225.6975
13	José María Pino Suárez	Calle	Dos Sentidos	279.3218
14	Plan de Ayala	Calle	Dos Sentidos	104.4656
15	Emiliano Zapata	Calle	Dos Sentidos	513.7778
16	Justo Sierra	Calle	Dos Sentidos	192.3372
17	Aquiles Serdán	Privada	Dos Sentidos	68.0531
18	Constitución de 1917	Calle	Dos Sentidos	874.1292
19	Plutarco Elías Calles	Calle	Dos Sentidos	341.1082
20	Álvaro Obregón	Calle	Dos Sentidos	322.4223
21	Prolongación Pascual Orozco	Calle	Dos Sentidos	307.1188

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al procedimiento de instalación, este deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de las vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Se emite el presente sin costo con fundamento en el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" con cargo al Municipio de Colón, Qro.

- 8.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 9.** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción VIII, 45 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente contiene toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible por lo que dicha opinión cumple de igual manera el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de

Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura de la Comunidad de "San José de la Peñuela" del Municipio de Colón, Querétaro como se menciona a continuación:

<i>Clave</i>	<i>Nombre de la vialidad</i>	<i>Tipo</i>	<i>Sentido de Circulación</i>	<i>Longitud (ml)</i>
01	Revolución	Calle	Dos Sentidos	1122.3121
02	Francisco Villa	Calle	Dos Sentidos	318.5312
03	Pascual Orozco	Calle	Dos Sentidos	509.5396
04	Plan de San Luis	Calle	Dos Sentidos	1123.6449
05	Belisario Domínguez	Calle	Dos Sentidos	1493.7893
06	Francisco I. Madero	Calle	Dos Sentidos	880.5113
07	Martín Luis Guzmán	Calle	Dos Sentidos	491.0334
08	20 de Noviembre	Calle	Dos Sentidos	386.5751
09	Felipe Ángeles	Privada	Dos Sentidos	293.3235
10	Felipe Carrillo Puerto	Calle	Dos Sentidos	193.2173
11	Ricardo Flores Magón	Calle	Dos Sentidos	831.2402
12	Venustiano Carranza	Calle	Dos Sentidos	225.6975
13	José María Pino Suárez	Calle	Dos Sentidos	279.3218
14	Plan de Ayala	Calle	Dos Sentidos	104.4656
15	Emiliano Zapata	Calle	Dos Sentidos	513.7778
16	Justo Sierra	Calle	Dos Sentidos	192.3372
17	Aquiles Serdán	Privada	Dos Sentidos	68.0531
18	Constitución de 1917	Calle	Dos Sentidos	874.1292
19	Plutarco Elías Calles	Calle	Dos Sentidos	341.1082
20	Álvaro Obregón	Calle	Dos Sentidos	322.4223
21	Prolongación Pascual Orozco	Calle	Dos Sentidos	307.1188

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio fiscal 2018, quedan cubiertos los derechos conforme a lo indicado por la opinión técnica emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de su competencia realice la instalación de las placas para la identificación de cada una de las vialidades.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento a los actos administrativos para el debido cumplimiento del proveído, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante y demás Dependencias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla y concluya este Acuerdo.

QUINTO. El incumplimiento por parte del solicitante a alguna de las obligaciones establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Colón de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el considerando séptimo del presente proveído.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, mismo que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al Subdelegado de la Comunidad de "San José de la Peñuela", y comuníquese a los titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, y de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Públicos Municipales, Gobierno y de Finanzas.

Colón, Qro., a 12 de marzo de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE PEÑA COLORADA, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Peña Colorada, Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, es competente para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
2. Que el artículo 59 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
3. Que por su parte, el artículo 356 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
5. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
6. Que con fecha 06 de febrero de 2018 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología recibió en sus oficinas escrito signado por el C. David Barrón Ibarra, Subdelegado de la localidad de Peña Colorada en el que le solicitaba a llevar a cabo la Nomenclatura esa Comunidad, en el que anexa plano de identificación de las vialidades y propuesta de nombres como se mencionan a continuación; Avenida Hidalgo, Avenida Querétaro, Calle Saltillo, Calle Nayarit, Prv Sinaloa, Calle Sonora, Prv. Puebla, Prv. Morelos, Prv Jalisco, Calle Veracruz, Prv Colima, Calle Veracruz, Calle Quintana Roo, Prv. Michoacán, Prv. Guanajuato, Prv. Durango, Calle Guerrero así como un listado con nombre y firma de conformidad de los habitantes.
7. Que con fecha 19 de febrero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CPOU/OT/007/2018, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por el C. David Barrón Ibarra, Subdelegado de Peña Colorada, mediante la cual requiere aprobación de Nomenclatura para las vialidades de la Localidad en comento; expediente que acompaña de un conjunto de firmas de conformidad de los ciudadanos habitantes de la zona.

Consideraciones

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana, en los artículos 356-358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*
2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

3. En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino, y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "Peña Colorada" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (ml)
01	Avenida Querétaro	Avenida	Dos Sentidos	1781.8441
02	Avenida Hidalgo	Avenida	Dos Sentidos	1418.3336
03	Quintana Roo	Calle	Dos Sentidos	220.9982
04	Priv. Durango	Privada	Dos Sentidos	20.4808
05	Veracruz	Calle	Dos Sentidos	101.3060
06	Priv. Puebla	Privada	Dos Sentidos	30.3015
07	Sonora	Calle	Dos Sentidos	119.3182
08	Nayarit	Calle	Dos Sentidos	54.4083
09	Priv. Jalisco	Privada	Dos Sentidos	91.2560
10	Priv. Colima	Privada	Dos Sentidos	52.2979
11	Priv. Morelos	Privada	Dos Sentidos	50.1289
12	Coahuila	Calle	Dos Sentidos	57.1548
13	Guerrero	Calle	Dos Sentidos	121.3978

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al procedimiento de instalación, este deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los

incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de las vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Se emite el presente sin costo con fundamento en el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con cargo al Municipio de Colón, Qro.

- 8.** Que mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/000156/2018 de fecha 19 de febrero de 2018 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que para estar en posibilidades de llevar a cabo el análisis de la solicitud por Usted planteada es necesario primeramente verificar una serie de diferencias entre la propuesta planteada por el Delegado de la Localidad referida y la contenida en la opinión emitida, en las que se observa que faltan las privadas Guanajuato, Michoacán, Sinaloa, y Calle Saltillo; se contempla por esa Dependencia la vialidad Coahuila, la cual no es propuesta por la autoridad auxiliar que nos ocupa y en caso de no considerarse procedente la propuesta planteada por el Delegado de la comunidad de Peña Colorada, esa Secretaría deberá fundar y motivar las razones por las que se determinó autorizar de manera diversa a la propuesta original, y verificar tanto el plano elaborado por esa Secretaría como en el cuadro de vialidades contenido en la opinión técnica correspondiente en el nombre de la vialidad se agrega la palabra "priv", cuando ésta se refiere al tipo de vialidad mismo que se encuentra contenido en otra columna, en razón de lo descrito le solicito se analice dicha cuestión y en su caso se modifiquen tanto la opinión técnica como el plano elaborado por la Dependencia a su cargo en el sentido que corresponda con la finalidad de que concuerde la información mencionada en el expediente a su cargo.
- 9.** Que con fecha 27 de febrero de 2018 fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUE-0194-2018 emitido por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual determinaba lo siguiente:

"Por medio del presente y en atención a su oficio MCQ/SAY/DAC/000156/2018, donde menciona observaciones respecto a la Opinión Técnica CPOU/OT/006/2018 en la cual se indica que se encontraron diferencias entre la propuesta planteada por el Delegado de la Localidad de Peña Colorada y la contenida en la Opinión Técnica emitida por esta Dependencia, por lo anterior comento lo siguiente:

1.- Se atendieron las observaciones en la opinión técnica de las vialidades mencionadas como privada Guanajuato, privada Michoacán y privada Sinaloa las cuales se encuentran dentro de predios privados.

2.- Así también se atendió la observación de la vialidad identificada como calle Saltillo.

3.- Se atendió la observación de la preposición "priv" que se encuentra referida en el tipo de vialidad tanto en el cuadro de vialidades dentro del plano y en la Opinión Técnica".

- 10.** Que a través de la Opinión Técnica número CPOU/OT/006/2018 recibida en fecha 27 de febrero de 2017 emitida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se determinaba lo siguiente:

"Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por el C. David Barrón Ibarra, Delegado de Peña Colorada, mediante la cual requiere aprobación de Nomenclatura para las vialidades de la Localidad en comento; expediente que acompaña de un conjunto de firmas de conformidad y copias simples Identificaciones oficiales de los ciudadanos habitantes de la zona se exponen las siguientes:

Consideraciones

- 1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana, en los artículos 356-358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*
- 2. Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*
- 3. En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera, en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.*
- 4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino, y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*

Una vez revisada la propuesta emitida por el C. David Barrón Ibarra, Delegado de Peña Colorada hago mención de lo siguiente:

- 1.- Las vialidades identificadas como Privada Guanajuato, Privada Michoacán y Privada Sinaloa se encuentran dentro de lotes particulares toda vez que el Sistema de*

Información Geográfica utilizado por esta Dependencia así lo indica, por tal motivo no se consideran para efectos de Nomenclatura Oficial.

2.- Para efectos de aprobación de Nomenclatura se determinarán los nombres de las vialidades en grupos temáticos o en correspondencia el Asentamiento Humano, por tal motivo se modifica la propuesta de la nomenclatura de la vialidad identificada como Calle Saltillo cambiado por Calle Coahuila, ya que el grupo temático que maneja la localidad se observa que la relación entre ellas es la denominación entre ellas es la denominación con nombres de Estados de la República Mexicana.

Una vez realizado las observaciones pertinentes a dicha propuesta emitida por el C. David Barrón Ibarra, Delegado de Peña Colorada y están en conformidad entre ambas partes, esta Secretaría considera factible la nomenclatura para la Localidad de "Peña Colorada" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada a la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nomenclatura	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (ml)
01	Avenida Querétaro	Avenida	Dos Sentidos	1782.9513
02	Avenida Hidalgo	Avenida	Dos Sentidos	1354.2289
03	Quintana Roo	Calle	Dos Sentidos	227.6424
04	Guerrero	Calle	Dos Sentidos	120.4512
05	Veracruz	Calle	Dos Sentidos	103.9612
06	Jalisco	Privada	Dos Sentidos	90.9315
07	Coahuila	Calle	Dos Sentidos	57.1474
08	Nayarit	Calle	Dos Sentidos	55.9504
09	Morelos	Privada	Dos Sentidos	53.0960
10	Colima	Privada	Dos Sentidos	52.7137
11	Sonora	Calle	Dos Sentidos	37.8594
12	Puebla	Privada	Dos Sentidos	29.3930
13	Durango	Privada	Dos Sentidos	26.9564

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al procedimiento de instalación, este deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de las vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Se emite el presente sin costo con fundamento en el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse en la Gaceta municipal, en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

- 11.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 12.** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción VIII, 45 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente contiene toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible por lo que dicha opinión cumple de igual manera el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura de la Comunidad de "Peña Colorada" del Municipio de Colón, Querétaro como se menciona a continuación:

Clave	Nomenclatura	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (ml)
01	Avenida Querétaro	Avenida	Dos Sentidos	1782.9513
02	Avenida Hidalgo	Avenida	Dos Sentidos	1354.2289
03	Quintana Roo	Calle	Dos Sentidos	227.6424

04	Guerrero	Calle	Dos Sentidos	120.4512
05	Veracruz	Calle	Dos Sentidos	103.9612
06	Jalisco	Privada	Dos Sentidos	90.9315
07	Coahuila	Calle	Dos Sentidos	57.1474
08	Nayarit	Calle	Dos Sentidos	55.9504
09	Morelos	Privada	Dos Sentidos	53.0960
10	Colima	Privada	Dos Sentidos	52.7137
11	Sonora	Calle	Dos Sentidos	37.8594
12	Puebla	Privada	Dos Sentidos	29.3930
13	Durango	Privada	Dos Sentidos	26.9564

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio fiscal 2018, quedan cubiertos los derechos conforme a lo indicado por la opinión técnica emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando décimo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de su competencia realice la instalación de las placas para la identificación de cada una de las vialidades.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento a los actos administrativos para el debido cumplimiento del proveído, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante y demás Dependencias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla y concluya este Acuerdo.

QUINTO. El incumplimiento por parte del solicitante a alguna de las obligaciones establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Colón de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el considerando décimo del presente proveído.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, mismo que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al Delegado de la Comunidad de "Peña Colorada", y comuníquese a los titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, y de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Públicos Municipales, Gobierno y de Finanzas.

Colón, Qro., a 12 de marzo de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
 ----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE NOGALES, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Nogales, Municipio de Colón, Qro., y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de

Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, es competente para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

2. Que el artículo 59 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
3. Que por su parte, el artículo 356 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
5. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
6. Que con fecha 15 de enero de 2018 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología recibió en sus oficinas escrito signado por el C. J. Carmen Cabello Olguín, Subdelegado de la localidad de Nogales en el que le solicitaba a llevar a cabo la Nomenclatura esa Comunidad, en el que anexa plano de identificación de las vialidades y propuesta de nombres como se mencionan a continuación; Sodolita, Onix, Ojo de Tigre, Aguamarina, Calcedonia, Diamante, Ópalo, Jicorita, Topacio, Rubí, Lapsilázuli, Mármol, Amatista, Cuarzo, Venturina, Granate, Obsidiana y Zafiro así como un listado con nombre y firma de conformidad de los habitantes.
7. Que con fecha 29 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CPOU/OT/004/2018, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por el C. J. Carmen Cabello Olguín, Subdelegado de Nogales, mediante la cual requiere aprobación de Nomenclatura para las vialidades de la Localidad en comento; expediente que acompaña de un conjunto de firmas de conformidad y copias simples de Identificaciones oficiales de los ciudadanos habitantes de la zona se exponen las siguientes:

Consideraciones

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana, en los artículos 356-358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

3. En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino, y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "Nogales" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (ml)
01	Sodolita	Calle	Dos Sentidos	582.376

02	Ónix	Calle	Dos Sentidos	539.513
03	Ojo de Tigre	Calle	Dos Sentidos	370.214
04	Aguamarina	Calle	Dos Sentidos	760.427
05	Calcedonia	Calle	Dos Sentidos	640.755
06	Diamante	Calle	Dos Sentidos	733.583
07	Ópalo	Calle	Dos Sentidos	658.023
08	Jicorita	Calle	Dos Sentidos	784.029
09	Topacio	Calle	Dos Sentidos	822.359
10	Rubí	Calle	Dos Sentidos	689.171
11	Lapislázuli	Calle	Dos Sentidos	450.567
12	Marmol	Calle	Dos Sentidos	845.302
13	Amatista	Calle	Dos Sentidos	589.186
14	Cuarzo	Calle	Dos Sentidos	404.407
15	Venturina	Calle	Dos Sentidos	393.985
16	Granate	Calle	Dos Sentidos	442.735
17	Obsidiana	Calle	Dos Sentidos	944.205
18	Zafiro	Calle	Dos Sentidos	318.834

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al procedimiento de instalación, este deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de las vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Se emite el presente sin costo con fundamento en el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con cargo al Municipio de Colón, Qro.

8. Que mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/00097/2018 de fecha 31 de enero de 2018 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que para estar en posibilidades de llevar a cabo el análisis de la solicitud por Usted planteada es necesario verificar que tanto el plano remitido por el Subdelegado de la comunidad de Los Nogales que fue enviado a la esa Secretaría, como el plano autorizado por la misma se

encuentra contemplada a la vialidad denominada "Turquesa", sin embargo, esta no se encuentra en ninguno de los dos planos dentro del cuadro donde se describen las vialidades y tampoco se autoriza dentro de la nomenclatura autorizada por esa Dependencia mediante la opinión técnica número CPOU/OT/004/2018, por lo que se solicita se analice y en su caso, se modifiquen tanto la opinión como el plano elaborado por Secretaría a su cargo en el sentido que corresponda con la finalidad de que concuerde la información mencionada en el expediente a su cargo.

9. Que con fecha 16 febrero del 2018 fue recibido en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUE-0145-2018 emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. María Cecilia Martínez Mancera a través de la cual determina lo siguiente:

Por medio del presente en atención al oficio MCQ/SAY/DAC/00097/2018 de fecha 31 de enero de 2018 en el cual se requiere verificar el plano de nomenclatura de la localidad de Nogales remitido por esta Secretaría, toda vez que por error involuntario se consideró la vialidad denominada "Turquesa", sin incluirse en los cuadros descriptivos de las vialidades así como en la opinión técnica CPOU/OT/0044/2018, respecto de lo cual comento lo siguiente:

Se verificó el plano enviado y se realizaron las correcciones pertinentes anexando al cuadro descriptivo la vialidad denominada "Turquesa" en el plano expedido por esta Dependencia como en la opinión técnica quedando de la siguiente manera:

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (ml)
01	Sodolita	Calle	Dos Sentidos	582.376
02	Ónix	Calle	Dos Sentidos	539.513
03	Ojo de Tigre	Calle	Dos Sentidos	370.214
04	Aguamarina	Calle	Dos Sentidos	760.427
05	Calcedonia	Calle	Dos Sentidos	640.755
06	Diamante	Calle	Dos Sentidos	733.583
07	Ópalo	Calle	Dos Sentidos	658.023
08	Jicorita	Calle	Dos Sentidos	784.029
09	Topacio	Calle	Dos Sentidos	822.359
10	Rubí	Calle	Dos Sentidos	689.171
11	Lapislázuli	Calle	Dos Sentidos	450.567
12	Marmol	Calle	Dos Sentidos	845.302
13	Amatista	Calle	Dos Sentidos	589.186
14	Cuarzo	Calle	Dos Sentidos	404.407
15	Venturina	Calle	Dos Sentidos	393.985
16	Granate	Calle	Dos Sentidos	442.735
17	Obsidiana	Calle	Dos Sentidos	944.205
18	Zafiro	Calle	Dos Sentidos	318.834
19	Turquesa	Calle	Dos Sentidos	889.868

10. Que a través de la Opinión Técnica número CPOU/OT/004/2018 recibida en fecha 16 de febrero de 2017 emitida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se determinaba lo siguiente:

“Se verificó el plano enviado y se realizaron las correcciones pertinentes anexando al cuadro descriptivo la vialidad denominada “Turquesa” en el plano expedido por esta Dependencia como en la opinión técnica quedando de la siguiente manera:

Consideraciones

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana, en los artículos 356-358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

3. En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino, y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de “Nogales” en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (ml)
01	Sodolita	Calle	Dos Sentidos	582.376
02	Ónix	Calle	Dos Sentidos	539.513
03	Ojo de Tigre	Calle	Dos Sentidos	370.214
04	Aguamarina	Calle	Dos Sentidos	760.427
05	Calcedonia	Calle	Dos Sentidos	640.755
06	Diamante	Calle	Dos Sentidos	733.583

07	Ópalo	Calle	Dos Sentidos	658.023
08	Jicorita	Calle	Dos Sentidos	784.029
09	Topacio	Calle	Dos Sentidos	822.359
10	Rubí	Calle	Dos Sentidos	689.171
11	Lapislázuli	Calle	Dos Sentidos	450.567
12	Marmol	Calle	Dos Sentidos	845.302
13	Amatista	Calle	Dos Sentidos	589.186
14	Cuarzo	Calle	Dos Sentidos	404.407
15	Venturina	Calle	Dos Sentidos	393.985
16	Granate	Calle	Dos Sentidos	442.735
17	Obsidiana	Calle	Dos Sentidos	944.205
18	Zafiro	Calle	Dos Sentidos	318.834
19	Turquesa	Calle	Dos Sentidos	889.868

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al procedimiento de instalación, este deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de las vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Se emite el presente sin costo con fundamento en el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con cargo al Municipio de Colón, Qro.

- 11.** Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 12.** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción VIII, 45 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones

Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente contiene toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible por lo que dicha opinión cumple de igual manera el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura de la Comunidad de "Nogales" del Municipio de Colón, Querétaro como se menciona a continuación:

<i>Clave</i>	<i>Nomenclatura</i>	<i>Tipo</i>	<i>Sentido de Circulación</i>	<i>Longitud (m)</i>
01	<i>Sodolita</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>582.376</i>
02	<i>Ónix</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>539.513</i>
03	<i>Ojo de Tigre</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>370.214</i>
04	<i>Aguamarina</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>760.427</i>
05	<i>Calcedonia</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>640.755</i>
06	<i>Diamante</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>733.583</i>
07	<i>Ópalo</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>658.023</i>
08	<i>Jicorita</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>784.029</i>
09	<i>Topacio</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>822.359</i>
10	<i>Rubí</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>689.171</i>
11	<i>Lapislázuli</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>450.567</i>
12	<i>Mármol</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>845.302</i>
13	<i>Amatista</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>589.186</i>
14	<i>Cuarzo</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>404.407</i>
15	<i>Venturina</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>393.985</i>
16	<i>Granate</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>442.735</i>
17	<i>Obsidiana</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>944.205</i>
18	<i>Zafiro</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>318.834</i>
19	<i>Turquesa</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>889.868</i>

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio fiscal 2018, quedan cubiertos los derechos conforme a lo indicado por la opinión técnica emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando decimo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de su competencia realice la instalación de las placas para la identificación de cada una de las vialidades.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento a los actos administrativos para el debido cumplimiento del proveído, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante y demás Dependencias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla y concluya este proveído.

QUINTO. El incumplimiento por parte del solicitante a alguna de las obligaciones establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Colón de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el considerando decimo del presente proveído.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, mismo que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al Subdelegado de la Comunidad de "Nogales", y comuníquese a los titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, y de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Públicos Municipales, Gobierno y de Finanzas.

Colón, Qro., a 12 de marzo de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LA COMUNIDAD DE LAS CENIZAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de Las Cenizas, Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, es competente para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
2. Que el artículo 59 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
3. Que por su parte, el artículo 356 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.
5. Que asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
6. Que con fecha 15 de enero de 2018 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología recibió en sus oficinas escrito signado por la C. Maria Jacqueline Nicolás Rodríguez, Subdelegada de la localidad de Las Cenizas en el que le solicitaba a llevar a cabo la Nomenclatura esa Comunidad, en el que anexa plano de identificación de las vialidades y propuesta de nombres como se mencionan a continuación; Acacias, Paraíso, Truenos, Eucarias, Cedros, Álamos, Eucaliptos, Jacarandas, Encinos, Pinos, Palmas, Fresnos, Pirules, Alcanfores, Olivos, Mezquites, Tabachines, Ciprés, Huizaches, Causarinas así como un listado con nombre y firma de conformidad de los habitantes.
7. Que con fecha 29 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CPOU/OT/003/2018, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por la C. Maria Jacqueline Nicolás Rodríguez, Subdelegada de Las Cenizas, mediante la cual requiere aprobación de Nomenclatura para las vialidades de la Localidad en comento; expediente que acompaña de un conjunto de firmas de conformidad de los ciudadanos habitantes de la localidad, expongo a usted las siguientes:

Consideraciones

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana, en los artículos 356-358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.*
2. *Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.*

3. En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino, y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "Las Cenizas" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nomenclatura	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (m)
01	Acacias	Calle	Dos Sentidos	312.803
02	Paraíso	Calle	Dos Sentidos	259.354
03	Truenos	Calle	Dos Sentidos	548.424
04	Eucarias	Calle	Dos Sentidos	63.242
05	Cedros	Calle	Dos Sentidos	83.410
06	Álamos	Calle	Dos Sentidos	163.181
07	Eucaliptos	Calle	Dos Sentidos	103.185
08	Jacarandas	Calle	Dos Sentidos	135.086
09	Encinos	Calle	Dos Sentidos	77.998
10	Pinos	Calle	Dos Sentidos	201.078
11	Palmas	Calle	Dos Sentidos	115.969
12	Fresnos	Calle	Dos Sentidos	100.655
13	Pirules	Calle	Dos Sentidos	227.909
14	Alcanfores	Calle	Dos Sentidos	108.899
15	Olivos	Calle	Dos Sentidos	97.084
16	Mezquites	Calle	Dos Sentidos	81.508
17	Tabachines	Calle	Dos Sentidos	61.384
18	Ciprés	Calle	Dos Sentidos	99.233
19	Huizaches	Calle	Dos Sentidos	107.213
20	Casuarinas	Calle	Dos Sentidos	122.573

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al procedimiento de instalación, este deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de las públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

Se emite el presente sin costo con fundamento en el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con cargo al Municipio de Colón, Qro.

8. Que mediante oficio número MCQ/SAY/DAC/00096/2018 de fecha 31 de enero de 2018 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que para estar en posibilidades de llevar a cabo el análisis de la solicitud por Usted planteada es necesario primeramente verificar que tanto el plano remitido por el Subdelegado de la Comunidad de Las Cenizas, como el plano autorizado por esa Secretaría se encuentran contempladas las nomenclaturas Eucarias, Cedros, Fresnos, Alcanfores y Olivos como tipo "PRIVADAS", sin embargo, dentro de la opinión técnica autorizada por Usted se encuentran establecidas como calles, por lo que se solicita se analice dicha cuestión y en su caso, se modifiquen tanto la opinión técnica como el plano elaborado por la Dependencia a su cargo en el sentido que corresponda con la finalidad de que concuerde la información mencionada en el expediente a su cargo.
9. Que el oficio número SDUE-0149-2018, emitido por la Arq. Maria Cecilia Martínez Mancera, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2018 mencionando lo siguiente:

"Se verificó el plano y la opinión técnica enviada y se realizaron las correcciones pertinentes anexando a la opinión técnica las vialidades tipo "PRIVADAS" tanto en el plano expedido por esta Secretaría como en la opinión técnica quedando de la siguiente manera

Clave	Nomenclatura	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (ml)
01	Acacias	Calle	Dos Sentidos	312.803
02	Paraíso	Calle	Dos Sentidos	259.354
03	Truenos	Calle	Dos Sentidos	548.424

04	<i>Eucarias</i>	<i>Privada</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>63.242</i>
05	<i>Cedros</i>	<i>Privada</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>83.410</i>
06	<i>Álamos</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>163.181</i>
07	<i>Eucaliptos</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>103.185</i>
08	<i>Jacarandas</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>135.086</i>
09	<i>Encinos</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>77.998</i>
10	<i>Pinos</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>201.078</i>
11	<i>Palmas</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>115.969</i>
12	<i>Fresnos</i>	<i>Privada</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>100.655</i>
13	<i>Pirules</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>227.909</i>
14	<i>Alcanfores</i>	<i>Privada</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>108.899</i>
15	<i>Olivos</i>	<i>Privada</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>97.084</i>
16	<i>Mezquites</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>81.508</i>
17	<i>Tabachines</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>61.384</i>
18	<i>Ciprés</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>99.233</i>
19	<i>Huizaches</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>107.213</i>
20	<i>Casuarinas</i>	<i>Calle</i>	<i>Dos Sentidos</i>	<i>122.573</i>

10. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

11. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción VIII, 45 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente contiene toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible por lo que dicha opinión cumple de igual manera el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura de la Comunidad de "Las Cenizas" del Municipio de Colón, Querétaro como se menciona a continuación:

<i>Clave</i>	<i>Nomenclatura</i>	<i>Tipo</i>	<i>Sentido de Circulación</i>	<i>Longitud (m)</i>
01	Acacias	Calle	Dos Sentidos	312.803
02	Paraíso	Calle	Dos Sentidos	259.354
03	Truenos	Calle	Dos Sentidos	548.424
04	Eucarias	Privada	Dos Sentidos	63.242
05	Cedros	Privada	Dos Sentidos	83.410
06	Álamos	Calle	Dos Sentidos	163.181
07	Eucaliptos	Calle	Dos Sentidos	103.185
08	Jacarandas	Calle	Dos Sentidos	135.086
09	Encinos	Calle	Dos Sentidos	77.998
10	Pinos	Calle	Dos Sentidos	201.078
11	Palmas	Calle	Dos Sentidos	115.969
12	Fresnos	Privada	Dos Sentidos	100.655
13	Pirules	Calle	Dos Sentidos	227.909
14	Alcanfores	Privada	Dos Sentidos	108.899
15	Olivos	Privada	Dos Sentidos	97.084
16	Mezquites	Calle	Dos Sentidos	81.508
17	Tabachines	Calle	Dos Sentidos	61.384
18	Ciprés	Calle	Dos Sentidos	99.233
19	Huizaches	Calle	Dos Sentidos	107.213
20	Casuarinas	Calle	Dos Sentidos	122.573

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio fiscal 2018, quedan cubiertos los derechos conforme a lo indicado por la opinión técnica emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de su competencia realice la instalación de las placas para la identificación de cada una de las vialidades.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento a los actos administrativos para el debido cumplimiento del proveído, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante y demás Dependencias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla y concluya este Acuerdo.

QUINTO. El incumplimiento por parte del solicitante a alguna de las obligaciones establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Colón de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el considerando séptimo del presente proveído.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, mismo que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al Subdelegada de la Comunidad de "Las Cenizas", y comuníquese a los titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, y de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Públicos Municipales, Gobierno y de Finanzas.

Colón, Qro., a 12 de marzo de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO QUE AUTORIZA LA NOMENCLATURA**

DE LA COMUNIDAD DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza la Nomenclatura de la Comunidad de San Ildefonso, Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 178, 184 al 194, 356 al 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, es competente para establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
2. Que el artículo 59 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
3. Que por su parte, el artículo 356 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 356. Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., señala que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

5. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, así como emitir opiniones y dictámenes en materia de desarrollo urbano y obras públicas.
6. Que con fecha 18 de enero de 2018 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología recibió en sus oficinas escrito signado por el C. Antonio Verde León, Subdelegado de la localidad de San Ildefonso en el que le solicitaba a llevar a cabo la Nomenclatura esa Comunidad, en el que anexa plano de identificación de las vialidades y propuesta de nombres como se mencionan a continuación; Río Bravo, Río Atoyac, Río Tuxpan, Río Magdalena, Río Coatzacoalcos, Río Tacotalpa, Río San Juan, Río Balsas, Río Antigua, Río Hondo, Río de los Remedios, Río Papagayo, Río Lerma, Río Nazas, Río Conchos, Río Sonora II, Río Sonora I, Río Salado, Río Moctezuma, Río Fuerte, Río Yaqui, Río San Fernando y Río Colorado; así como un listado con nombre y firma de conformidad de los habitantes.
7. Que con fecha 29 de enero de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número CPOU/OT/005/2018, expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la cual solicitaba y determina lo siguiente:

Por medio del presente y en atención a la solicitud signada por el C. Antonio Verde León, Subdelegado de San Ildefonso, mediante la cual requiere aprobación de Nomenclatura para las vialidades de la Localidad en comento; expediente que acompaña de un conjunto de firmas de conformidad de los ciudadanos habitantes de la zona, se exponen las siguientes;

Consideraciones

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6, 9, fracción II, III, X, XV y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y la sección tercera correspondiente a los Riesgos y Vulnerabilidad Urbana, Vía Pública y Contexto de Imagen Urbana, en los artículos 356-358 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al Municipio de Colón, en lo relativo al artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

3. En relación al Artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competencia del Municipio, a solicitud de parte interesada, asignar un solo número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su

carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.

4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Dependencia, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino, y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la nomenclatura propuesta para la Localidad de "San Ildefonso" en el Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad a lo establecido en el artículo 356 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo autorizada la que se enlista a continuación y se referencia en el plano y tabla de clasificación anexos a la presente.

Clave	Nombre de la vialidad	Tipo	Sentido de Circulación	Longitud (m)
01	Río Bravo	Calle	Dos Sentidos	849.150
02	Río Atoyac	Calle	Dos Sentidos	47.549
03	Río Tuxpan	Calle	Dos Sentidos	134.450
04	Río Magdalena	Calle	Dos Sentidos	25.093
05	Río Coatzacoalcos	Calle	Dos Sentidos	581.653
06	Río Tacotalpa	Calle	Dos Sentidos	192.005
07	Río San Juan	Calle	Dos Sentidos	56.532
08	Río Balsas	Calle	Dos Sentidos	68.880
09	Río Antigua	Calle	Dos Sentidos	148.705
10	Río Hondo	Calle	Dos Sentidos	180.153
11	Río de los Remedios	Calle	Dos Sentidos	100.452
12	Río Papagayo	Calle	Dos Sentidos	60.531
13	Río Lerma	Calle	Dos Sentidos	707.253
14	Río Nazas	Calle	Dos Sentidos	437.317
15	Río Conchos	Privada	Dos Sentidos	95.424
16	Río Sonora II	Privada	Dos Sentidos	68.527
17	Río Sonora I	Privada	Dos Sentidos	42.248
18	Río Salado	Privada	Dos Sentidos	46.149
19	Río Moctezuma	Calle	Dos Sentidos	311.476
20	Río Fuerte	Calle	Dos Sentidos	172.752
21	Río Yaqui	Calle	Dos Sentidos	58.613
22	Río San Fernando	Calle	Dos Sentidos	288.924
23	Río Colorado	Calle	Dos Sentidos	289.070

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

En lo relativo al procedimiento de instalación, este deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en concordancia con el artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., aprobado en sesión ordinaria de Cabildo el día 23 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 1 de abril de 2016, que establece que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales es competente para Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales como se indica en los incisos f) Ornato, reforestación y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento; g) Reparación y mantenimiento de las vías públicas; y j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos. Se emite el presente sin costo con fundamento en el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro, autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0.0 UMA DIARIA."

Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el Acuerdo de Cabildo correspondiente a los asuntos tratados en este documento deberá publicarse por única ocasión en la Gaceta municipal y en el periódico oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con cargo al Municipio de Colón, Qro.

8. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
9. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 35 fracción VIII, 45 y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente contiene toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible por lo que dicha opinión cumple de igual manera el marco legal aplicable, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura de la Comunidad de "San Ildefonso" del Municipio de Colón, Querétaro como se menciona a continuación:

<i>Clave</i>	<i>Nombre de la vialidad</i>	<i>Tipo</i>	<i>Sentido de Circulación</i>	<i>Longitud (ml)</i>
01	Río Bravo	Calle	Dos Sentidos	849.150
02	Río Atoyac	Calle	Dos Sentidos	47.549
03	Río Tuxpan	Calle	Dos Sentidos	134.450
04	Río Magdalena	Calle	Dos Sentidos	25.093
05	Río Coatzacoalcos	Calle	Dos Sentidos	581.653
06	Río Tacotalpa	Calle	Dos Sentidos	192.005
07	Río San Juan	Calle	Dos Sentidos	56.532
08	Río Balsas	Calle	Dos Sentidos	68.880
09	Río Antigua	Calle	Dos Sentidos	148.705
10	Río Hondo	Calle	Dos Sentidos	180.153
11	Río de los Remedios	Calle	Dos Sentidos	100.452
12	Río Papagayo	Calle	Dos Sentidos	60.531
13	Río Lerma	Calle	Dos Sentidos	707.253
14	Río Nazas	Calle	Dos Sentidos	437.317
15	Río Conchos	Privada	Dos Sentidos	95.424
16	Río Sonora II	Privada	Dos Sentidos	68.527
17	Río Sonora I	Privada	Dos Sentidos	42.248
18	Río Salado	Privada	Dos Sentidos	46.149
19	Río Moctezuma	Calle	Dos Sentidos	311.476
20	Río Fuerte	Calle	Dos Sentidos	172.752
21	Río Yaquí	Calle	Dos Sentidos	58.613
22	Río San Fernando	Calle	Dos Sentidos	288.924
23	Río Colorado	Calle	Dos Sentidos	289.070

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24, Fracción III, numeral 1 inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. para el ejercicio fiscal 2018, quedan cubiertos los derechos conforme a lo indicado por la opinión técnica emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología contenida en el considerando séptimo del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de su competencia realice la instalación de las placas para la identificación de cada una de las vialidades.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que de manera directa de puntual seguimiento a los actos administrativos para el debido cumplimiento del proveído, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el solicitante y demás Dependencias den cumplimiento a las obligaciones a su cargo en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla y concluya este Acuerdo.

QUINTO. El incumplimiento por parte del solicitante a alguna de las obligaciones establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de Colón de acuerdo a lo establecido por la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el considerando séptimo del presente proveído.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, mismo que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUARTO.- Notifíquese al Subdelegado de la Comunidad de "San Ildefonso", y comuníquese a los titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, y de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, Servicios Públicos Municipales, Gobierno y de Finanzas.

Colón, Qro., a 12 de marzo de 2018. Atentamente. Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. C. Juan Carlos Cueto Jiménez. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor e Integrante de la Comisión Desarrollo Urbano y Ecología. Rúbrica. LA. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica -----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DEL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2015-2018 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2015**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 07 de marzo de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.0060.2018 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo, me permito informar al máximo órgano colegiado de este Municipio la suscripción de 6 Contratos y/o Convenios firmados en el mes de enero de 2018 y que se describen en el anexo a este escrito".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. José Alejandro Ochoa Valencia en su carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2015-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de octubre de 2015, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados hasta durante el mes de enero de 2018.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 12 de marzo de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LOS LICENCIADOS MARCO ISAAC SOTO RODRÍGUEZ Y LUIS ALFREDO PÉREZ VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO EN MATERIA JURISDICCIONAL O LEGAL APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
3. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, en cuyo resolutivo cuarto se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
5. Que con fecha 06 de marzo de 2018 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio D.J./009/2018 signado por los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de enero y febrero de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, a los CC. Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor para su conocimiento.

Colón, Qro., a 12 de marzo de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO. - - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

==== = ==== = ==== = ==== = ==== = ==== =



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZO